3/8509



UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL /

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
1982 - 1988

"SITUACION DEL BUROCRATA FRENTE AL ESTADO - PATRON"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

RESENTA:

VOLANDA IVONNE MOLINA ZARAGOZA

Asesor de Tesis LIC, FFDERICO GARCIA SAMANO

MEXICO, D. F.

TESIS CON FALLA LE OR:GEN

1991





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

그는 일 집에 된다. 이 이렇는 살이 끊게 하는데?	PAG.
INTRODUCCION	
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BUROCRACIA	1
CAPITULO II	
¿QUE ES LA BUROCRACIA? Y ¿CUAL ES SU NATURALEZA - JURIDICA?	
CAPITULO III	
ORGANIZACION BUROCRATICA	49
CAPITULO IV	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	65
CAPITULO V	
LEGISLAJION EN MATERIA DE TRABAJO BUROGRATICO	104
CAPITULO VI	
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS FSTADOS Y MUNICI- PTOS Y TRABAJADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO	120

CA	PT	TT	n.n	VT:

PROCEDINIENTO	LABORAL	BUROCR	ATICO	• •	• • • • •	•••	••••	140
CONCLUSIONES		*						

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

En infinidad de ocasiones se ha tratado de visualizar la problemática de nuestras relaciones como seres humanos, con el fin de lograr la armonía dentro de nuestra sociedad; sin embargo muchas veces no podemos — lograr lo que pretendemos porque los problemas que quere mos resolver ya tienen raíces muy hondas que implicarían un desequilibrio tal vez mayor que el problema en sí mis mo.

Así como se ha querido lograr un equili--brio, social, jurídico, político y económico, también se
ha tratado de estudiar y equilibrar todo lo relativo a -las relaciones existentes entre las personas como seres
humanos individuales y un organismo jerárquicamente su-perior.

Por lo antes mencionado, se ha tenido la inquietud de hacer un breve estudio acerca de las relaciones de un sector determinado de personas el cual ha sido denominado "burocracia" y el órgano superior con el
cual tiene constante relación y que se denomina "Estado"

En el presente estudio no se trata de inclinarse hacia una de las partes, sino simplemente de lo grar un panorama general, actual y verídico del estado - que guardan las relaciones entre el órgano supremo y sus subordinados.

Es importante precisar que varios autores han querido estudiar la relación del trabajador burócrata frente al Estado, pero se le han dado infinidad de en foques, ya sea inclinados hacia el Estado como patrón o hacia el burócrata como trabajador, es decir, dándole a uno o a otro cierta prioridad en base a la posición que ocupan.

En mi concepto, creo que el dar un enfoque determinado a cualquiera de las partes, no nos encauza - hacia la realidad, por el contrario, simplemente nos sumerge en un apasionamiento equivocauo.

Lo que se desea actualmente, es encontrar una verdad, sea cual fuere ésta, positiva o negativa, de una situación que está latente en nuestra sociedad, no es un pasado, es un presente importante que no podemos hacer a un lado, motivo por el cual este pequeño estudio se enfoca a encontrar esa verdad que es difícil de descifrar, por su misma naturaleza controvertida.

Por último, lo que se desea realmente, es dar una visión lo más objetiva posible acerca de la si-tuación que vive el burócrata en su relación con el Es-

tado y para llegar a un criterio definido acerca del tema se deb enfocar el problema desde sus inicios, reco-rriendo paulatinamente cada una de sus fases; por ello en el presente estudio se ha partido desde los primeros
vestigios de la burocracia, pasando por su naturaleza, su organización, sus derechos y obligaciones, su legisla
ción y los organismos que rigen sus relaciones.

SITUACION DEL BUROCRATA FRENTE AL ESTADO-PATRON CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BUROCRACIA

Antes de entrar de lleno al estudio de la burocracia y su surgimiento, es conveniente hacer una -aclaración en cuento al uso que se le ha dado a la pala-bra burocracia en nuestro sistema.

Generalmente la palabra burocracia va acompañada de lo que conocemos como administración pública,
con lo cual se entiende que la clase burocrática solamente se encuentra o funciona dentro de los organismos del Estado.

Lo anterior ha creado grandes confusiones a lo largo del tiempo, por lo cual ha sido necesario dejar claramente asentado que existen dos tipos de burocracia los cuales son: burocracia pública y burocracia privada.

La burocracia pública es la que está constituída por las personas que prestan sus servicios al Estado y por todos aquellos que hacen de la actividad administrativa o profesional, técnica o científica su ocupación permanente o habitual, pero siempre relacionada o dependiendo de la administración pública.

Por otra parte, la burocracia privada tiene

grandes diferencias con la anteriormente mencionada en cuanto a su organización y funcionamiento, así como tam-bién en cuanto a sus propósitos, los cuales en este caso
son individuales, no generales.

Además, ordinariamente la burocracia oficial encamina sus esfuerzos a la realización de servicios públicos, en tanto que la privada normalmente sirve a intereses particulares.

Terminada la aclaración a la que hice referencia, dirigiré ahora mi estudio hacia la burocracia que ha preocupado al mundo en general, es decir, hacia la burocracia pública, la cual es la más numerosa y la más controvertida.

Para lo anterior, lo rpimero es conocer el origen y surgimiento de dicha burocracia.

La situación del burócrata frente al Estado es algo que sin duda alguna ya ha sido enfocado en numerosas ocasiones; sin embargo, los tiempos cambian y no únicamente en cosas triviales, sino en infinidad de procesos — que muchas veces por tenerlos alejados, no se les da la importancia necesaria.

Indudablemente, uno de estos procesos importantes es la llamada burocracia, la cual tiene su origen - cuando las tribus se asientan definitivamente en un territorio teniendo como dominio un poder central soberano
pues a partir de ésta época, empieza a darse la necesidad de un cuerpo permanente compuesto por personas del mismo núcleo social o que integran la misma comunidad, que se encargará de atender las necesidades colectivas internas de la nueva unidad política, así como también las necesidades externas que surgieran con motivo de sus
relaciones con otras unidades semejantes a ella.

Sin embargo, la burocracia para poder llegar a tener las características actuales, forzosamente tuvo que llevar un proceso de evolución que con el paso del tiempo se fue configurando poco a poco, para tratar de perfeccionarse cada vez más.

En un principio la burocracia aparece some tida a la voluntad de un hombre que se encuentra faculta do ya sea por origen divino o hereditario, para poder go bernar y por lo tanto para nombrar y remover a los integrantes de la burocracia; este es el caso de un Rey o de un Emperador.

En nuestro país, desde la época de los Aztecas, se tienen vestigios de la existencia de la burocracia, ya que contaban con una magistratura jerarquizada compuesta por integrantes del mismo núcleo, pero que se dedicaban a la realización de las labores que les encomendaban sus superiores con el fin de lograr sus objetivos definidos.

Los diferentes estratos sociales que existían, dejaban ver claramente las distintas jerarquías que formaban la sociedad azteca, la cual estaba dividida en tres clases que eran la baja, la media y la alta. 1

A. La clase baja se componía por:

- a) esclavos. Tenían esta condición en virtud de que no eran libres por haberse vendido a sí mis-mos como esclavos o por haber cometido algún delito como asesinato o robo. En caso de que pagaran su pena o su deuda, podían recuperar su libertad.
- b)macehuales.- Eran hombres libres pero plebeyos que desempeñaban los trabajos fuertes de la -agricultura o la ganadería. Además, se de
 dicaban a labrar en parte las tierras del
 rey o de los sacerdotes; levantaban templos y palacios y ejecutaban obras públicas.

¹⁾MIRANDA Basurto, Angel. LA <u>BVOLUCION</u> <u>DE MEXICO</u>. 1970. Ed. Herrero, S.A. México, D.F. MEXICO. Págs. 146 a 148

- c) mayeques.- Eran conquistados que trabajaban tierras de los nobles. Su condición era similar a la de los siervos.
 - B. Por otra parte, la clase media se integraba por:
- a) artesanos.- No estaban obligados a trabajar la tierra
 ya que eran artistas (pintores, esculto-res, cantores, músicos, joyeros, etc.).
- b) comerciantes.— Le prestaban al rey servicios especiales como la información acerca de la —
 fuerza económica, política y militar
 de otros pueblos, por lo cual contaban
 con ciertos privilegios como vivir en
 barrios especiales, tener jefes pro--pios, tribunales especiales y no pagaban tributos, sino que le daban al rey
 obsequios muy costosos provenientes de
 los lugares en los que comerciaban.
 - C. Por último, en la cúspide se encontraba la clase alta, formada por:
- a) nobles. Tenían a su cargo las funciones administrati
 vas y desempeñaban los cargos de jueces, magistrados, caciques, recaudadores de tribu--

tos, gobernadores de provincia, señores de los barrios, etc.

- b)guerreros.- Eran profesionales educados en la escuela
 de los nobles (Calmecac). Se consagraban al dios de la guerra haci ndose miembros de algunas órdenes militares.
- c) sacerdotes.- Eran la clase mas culta y poderosa. Poseían la sabiduría la cual transmitían a los jóvenes y participaban en la política como consejeros de los gobiernos. Ade más dirigían la sociedad y llevaban a ca bo los actos sociales más importantes co mo el bautismo y el matrimonio.

La división de clases mencionada, demuestra que los aztecas tenían su sociedad perfectamente delimitada, lo cual ayudó a que se dieran los primeros vestirios burocráticos en virtud de que su organización política contaba con divisiones para poder lograr una mejor función.

Así, existía el Calpulli que era su unidad fundamental y el cual estaba formado por individuos del mismo rango.

Asimismo, tenía sus propias autoridades --

nombradas de entre sus miembros. Contaba con funciona-rios que distribuían las tierras comunes y decidían so-bre los conflictos que se suscitaban lor las mismas. Tenían su funcionario especial el cual administraba justicia, representaba a su grupo y cobraba los impuestos.

Otro más de sus funcionarios se encargaba de conservar el orden social y comandaba a los guerre---ros.

Existía tambié el Gran Consejo, que era el organismo fundamental de la tribu o conjunto de calpu---llis el cual estaba compuesto por los representantes más sabios y distinguidos de los veinte calpullis, los cua--les tenían como función ser jueces en asuntos civiles y criminales; resolver operaciones militares y concertar la paz y las relaciones internacionales.

Por otra parte, tenían también un Consejo de Estado, formado por los cuatro jefes de los barrios principales y cuya función era elegir al Jefe Supremo — del Estado así como la de asesorarlo en su gobierno; este Jefe de Estado tenía la última palabra en casos de — justicia. Era el jefe de los ejércitos del reino y de la confederación.

Con el paso del tiempo el Jefe de Estado -

logró convertirse en un dictador absoluto a cargo de un imperio militarista.

Para poder cubrir todas sus funciones lo ayudaban otros funcionarios que se encargaban de la ha-cienda y la justicia como el Cihuacoatl, el cual suplfa al emperador en su ausencia y lo auxiliaba en múltiples actividades.

También había ministros, oficiales, emba-jadores, jefes del ejército, un tesorero general y un
proveedor.

Todos los cargos anteriores tenían su retribución, que en este caso era dada por medio del otorgamiento de extensiones de tierra que facilitaran el -buen vivir de los servidores públicos.

En todos los pueblos civilizados del mundo antiguo se encuentran origenes de la burocracia seme
jantes al caso anterior, pero cambian los intereses o las circunstancias por las cuales surge dicha organización, pues se puede dar por situaciones geográficas, po
líticas, religiosas, demográficas, económicas y en algunos casos pienso que se pueden combinar unas con otras.

En Egipto fué la fatalidad técnico-econômica de la distribución de las aguas para todo el país, la

que motivó la creación de escribas y funcionarios; en - Grecia y Roma la causa principal fué la milicia, puesto que impulsó el criger de la burocracia.

A todo lo anterior, puedo decir que según la mayoría de los autores el aparato gubernativo actual tiene como origen el surgimiento de la monarquía en Europa, apareciendo la burocracia ya como clase social definida, en los siglos XVII y XVIII.

En las monarquías absolutas europeas, el crecimiento de poderosas instituciones administrativas fue un elemento muy importante del desarrollo del moderno estado nacional europeo y de la consolidación de varios centenares de unidades políticas más o menos independientes.

Lo que distinguió en particular a estas mo narquías de sus antecesores, fué la creciente concentración del poder militar y administrativo en instituciones dirigidas desde el centro, es decir, con una cabeza que guiara un gran sistema, una concentración que se dió a expensas de la iglesia, las corporaciones y las fincas, los aritócratas locales y los centros provinciales de poder.

Sin embargo, se dice que la cuna verdadera

de la burocracia es sin duda la antigua Francia y la Prusia, las cuales fueron importantes a causa del grado de dominación central de sus gobernantes y porque sirvieron de modelos para otros gobernantes administrativamente ambiciosos.

En Francia, las instituciones administrati vas de control central eficaces, empezaron a desarrollar se como tales, en el segundo cuarto del siglo XVII, so-bre todo porque se necesitaba una eficaz recaudación de impuestos.

La institución fundamental de este desarrollo fué el "intendant provincial"², el cual anteriormente había sido denominado "comissaires reales" y diferían de los intendants del siglo XVII en tres aspectos:

- 1.- No eran nombrados con carácter permanente, sino para propósitos específicos temporales;
- 2.- No eran nombrados por toda Francia; y
- 3.- No eran administradores, sino emisarios e inspecto-res de las actividades de los "officers" locales inde

Sin embargo, entre 1634 y 1648, se enviaron intendants a cada una de las "géneralités" de Fran2) Pueron nombrados por Richelieu y Mazarino.

cia, se establecieron como funcionarios provinciales per manentes y sobre todo de un inspector-reformador, se con virtió en un administrador.

Para mediados del siglo XVII, los inten--dants supervisaban la fijación y la recaudación de los impuestos reales, la organización de la policía o la milicia localea, la preservación del orden y la conducción
de los tribunales.

Estos funcionarios fueron temporalmente su primidos, tras la intensa oposición de los funcionarios locales, pero a partir de 1658 fueron reintroducidos gradualmente y después de la guerra de Francia con Holanda en 1672, los intendants adquieren un conjunto muy amplio de responsabilidades.

Así, se puede ver con claridad como la fun ción pública empezó a desenvolverse en la Edad Media jun to con el origen del Estado Moderno, pues a medida que el poder real se extendía sobre los señores feudales, tu vo el rey, como autoridad principal, que crear sus propios servicios, los cuales lógicamente no los podía desempeñar él sólo, sino que tenía que ser auxiliado por personas físicas que los llevaran a cabo satisfactoriamente.

Por otro lado el "Ancien régime", mantuvo muchos de los principios que provenían de la Edad Media y también de los inicios de la Edad Moderna. Por supues to la autoridad suprema era el rey, pero tradicionalmen te se había establecido una distinción en los cargos pa ra la función pública a los que se les denominaba "les offices et les comissiones". Los primeros eran una función permanente, delegada por el rey a una persona, fre cuentemente descendiente de la nobleza o del servicio del monarca, la cual fué vitalicia en un principio y -más tarde se tornó hereditaria, que proporcionaba un in greso más o menos importante según la categoría del ofi cio: por otro lado la comisión, era una misión especial y temporal, confiada por el rey a una persona determina da, la cual concluía con el cumplimiento del encargo.

Así, al finalizar el reinado de Luis XIV, el sistema de administración se encontraba bajo la di-rección de la autoridad central y se extendía por toda
Francia.

En los años que precedieron a la Revolución Francesa, la dirección central de los intendants se volvió menos eficaz y hubo rotación y confusión entre los funcionarios centrales. Además, con el Ancien - régime estaban confundidas la esfera pública y la privada en dos sentidos:

- 2.- Los puestos del gobierno eran literalmente propiedad privada de los funcionarios reales, aunque no se --aplicaba al intendant y sus subordinados.

Posteriormente, la Revolución Francesa derrumbó al Ancien régime y puso fin al sistema medieval de oficios y comisiones, abriendo las puertas a la reestructuración de la función pública, de conformidad con el pensamiento democrático que la animaba.

Los funcionarios franceses empezaron a for mar una burocracia de tipo moderno y se convirtieron en servidores públicos aquellos a quienes el Estado pagaba sueldos regulares y ante quien eran responsables de sus actividades.

Después de haber fracasado el autogobierno local, Napoleón Bonaparte reorganizó la estructura administrativa, surgiendo así los llamados prefectos (herederos de los intendants), designados por Napoleón y bajo

un control central absoluto.

Los prefectos gobernaban las provincias a través de "conseils", subprefectos y los alcaldes de las comunas.

El prefecto fué inventado para un sistema al que la Restauración se oponía en un principio, pero se le conservó como un instrumento indispensable del control político, por supuesto con ciertas modificaciones las cuales reflejaban el cambio de régimen.

Por otra parte, Prusia en los siglos XVII y XVIII, fué otro gran ejemplo del desarrollo burocrático.

Con Pederico el Grande (1740 - 1786), Prusia se convirtió en una gran potencia auropea y por lo menos tres novedades importantes se dieron durante su reinado:

- 1.- Surgió la institución a gran escala del adiestramien to de especialistas y el reclutamiento regularizado de funcionarios públicos.
- 2.- Referente al modo de organización de las estructuras
- administrativas, la cual era "colegial".

 3) Los "colegios" o juntas de Prusia, se organizaban sobre una base territorial, más que funcional. Estaban integrados con varios miembros cuyo "asiento y voz" determinaban su importancia; todos los asuntos se dis cutían en forma colectiva y todos los miembros del colegio eran responsables de las acciones de la mayoría

3.- Cambiaron las relaciones entre el rey y los ministerios proliferantes que él había alentado, establecido y supervisado.

Federico II contribuyó a la separación de los funcionarios públicos del rey o de la dinastía y des
graciadamente, para estos tiempos, al primer servidor -del Estado se le dificultaba el control de los demás ser
vidores.

Los diversos ministerios que el monarca había creado, condujeron a una proliferación de ministe--rios en el centro, los cuales no se coordinaban fácilmen te y empezaban a escaparse aún del control del mismo Federico.

Por ello, afirmo que la burocracia de la Europa del siglo XVIII se convirtió indudablemente en una aristocracia, pues antes del siglo XIX, las burocracias trataron siempre de obtener el poder de casta privilegia da y cuando lo consiguieron, se esforzaron por lograr igual importancia y rango que la aristocracia o el acceso a esa clase superior.

En el siglo XIX el advenimiento del gobierno democrático, acabó en el mundo occidental con la posibilidad de mantener un sistema en que los funcionarios pudieran constituir una casta permanente y hereditaria; pero en la mayor parte de los lugares, las nuevas condiciones que acompañaron a la democracia hicieron posible una burocracia en una nueva fase.

Era indispensable contar con un cuerpo de gente que rodeara al ministro de cada ramo.

Pero como la democracia implicaba también publicidad, era importante que existiese un cuerpo de - precedentes, una tradición constante a que pudiera ha-cerse referencia para justificar ante una asamblea le-gislativa la actuación que se llevase a cabo.

Por todo lo anterior, pienso que la buro-cracia moderna tiene su origen en los suerpos militares
que surgieron al establecerse los Estados monárquicos.

Fué la Francia de Mazarino, Richelieu y -Colbert, donde se desarrolló y adquirió en gran parte su mala reputación, por haberse formado un servicio civil centralizado, con el propósito de mejorar la percep
ción de impuestos y durante el reinado de Luis XIII y
Luis XIV por la expansión de las labores del Estado. De

⁴⁾ El ministro era un aficionado que ocupaba el cargo unos pocos años, por lo que resultaba casi una condición ineludible la inamovilidad en su cargo.

allí deriva su origen etimológico seudo-francés.

Todo lo anterior automáticamente influyó en las civilizaciones que siguieron, las cuales retoma-ron la ideología de estos pueblos, con el fin de ir conformando poco a poco su propia burocracia.

Por otra parte, la burocracia en México se halla conformada bajo las órdenes del sistema político que impera y el cual se rige por un Presidente de la República que está al mando del Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República es la cabeza de toda una cadena, ya que se encuentra facultado para nombrar y remover a funcionarios tales como procuradores magistrados, ministros, agentes diplomáticos, cónsules, oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, etc., así como también a los demás empleados de la Unión cuyo nombramiento o remoción no está determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

Todo lo anterior es el resultado de la intervención que ha tenido siempre el Estado en la econo--mía de México, ya que esto ha provocado el control total

Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II, III, IV, -V, XVII y XVIII.

del Poder Ejecutivo en todos aspectos como son: social, económico, científico, político, cultural, etc.

El Poder Ejecutivo para poder lograr un -control eficiente ha estructurado la Administración Pá-blica del país en tres grandes grupos que son:

- A) Las Secretarías de Estado.
- B) Los Departamentos Administrativos.
- U) Los Organiamos Gubernamentales que tienen un estatuto empresarial tales como: organismos descentralizados; empresas de participación estatal; instituciones naciona--nales de crédito; organizaciones auxiliares naciona---les de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas; fideicomisos.

De esta manera se ha ido extendiendo la -- burocracia por todas las ramas de la vida del país.

En México, después de la Revolución de --1910 el Estado que surge es determinante en el proceso
económico, favoreciendo el capital nacional y no el capi
tal extranjero, como se había hecho durante el dominio
del Estado liberal oligárquico, el cual decayó por haber
sido incapaz de sustentarse en bases políticas y socia--les más amplias.

En cambio, el nuevo Estado tiene como ba--

ses un campo de fuerzas más abierto, el cual le permite un poder mayor y mejor organizado. Esto le ayuda a imponer su política de mejor manera y no solamente en lo interno sino también en materia de política exterior.

El establecimiento del nuevo conjunto político que comprendiera las principales fuerzas sociales y económicas del país, no se realizó inmediatamente, sino que tuvieron que pasar más de veinte años para que surgiera ampliamente; aproximadamente de 1917 a 1940.

Cada sector determinante fué formando su propia burocracia, entre las que se encontraba en primer
lugar la burocracia político - militar.

En segundo término puedo mencionar a los sectores comerciales, industriales, bancarios, etc., integrantes todos ellos de la burguesía mexicana.

En tercer lugar se encontraban algunas --clases dominadas como la pequeña burguesía urbana y ru-ral, las capas medias de la población; el proletariado industrial y el agrícola, además de algunas categorías
campesinas.

Las únicas personas que no se podías in--cluir eran los científicos y los hacendados.

La nueva coalición política se dió bajo el

mando de la burocracia político - militar. La burocracia gobernante organizaba a las distintas clases sociales de acuerdo a ramas específicas de actividad económica, a -- través de aparatos del Estado.

Conforme se fué estableciendo y consolidan do la nueva fase del sistema, las funciones del Estado, se expandieron y su poder aumentó considerablemente, --- viéndose más objetivamente en el sector económico, en el cual intervenía el Pcder Público, con mayor fuerza que antes.

El Estado en 1940 tomó en sus manos los -sectores más dinámicos, estratégicos y productivos de
la economía nacional, con el fin de utilizarlos para pro
mover el desarrollo de todas las ramas de la producción;
y para el año de 1945, ya controlaba sectores importantí
simos como petróleos, ferrocarriles, electricidad, banca
agricultura, etc., ayudándose con la expedición de leyes
para apoyar sus funciones tales como la Ley de Satura--ción Industrial (1936) y la Ley de Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica (1944).

Cuando el Estado adopta la actividad de em presario, se convierte en patrón frente a los trabajadores de sus empresas, por lo cual se va involucrando di-

rectamente en los conflictos fundamentales de la socie-dad capitalista: los que surgen entre el trabajo y el capital.

en México, cuando se fueron creando instituciones que es tabilizaban a los trabajadores en sus empleos, que fijasen sus derechos y deberes y forjasen todo el sistema de seguridad social para la clase burocrática, además de --- crear tribunales para sus contiendas con el Estado.

En la época de Porfirio Díaz, la burocracia se mantuvo pronta para llevar a cabo las disposiciones de un gobierno dictatorial.

A todo lo anterior surge una interrogante:

¿ En concreto, qué condiciones históricas hacen surgir la burocracia ?.

Para dar respuesta a la pregunta anterior, consideré importante tomar la opinión de autores como -
P. M. Blau, ya que él dice que son varias las causas que dieron origen a la burocracia y que dichas causas cam--bian de acuerdo al país en el cual surge, opinión muy --

⁶⁾ BLAU, P.M. La Burocracia en la Sociedad Moderna. 1970 Ed. Cultura, T. G. S. A. México, D.F. MEXICO. Págs. 45a 47.

acertada con la cual yo estoy totalmente de acuerdo.

Según Blau, en Egipto, Roma y China, fué - la economía la que permitió el surgimiento de la burocracia.

Sin embargo, hubo generalmente una economía monetaria, la cual permitió el pago salarial a los integrantes de las burocracias de aquéllas épocas, lo -que a su vez originó que los empleados tuvieran una dependencia económica que automáticamente los obligaba a disciplinarse y a ser responsables en el desempeño de -sus labores.

Otra de las causas que permitió el surgi-miento de la burocracia y su desarrollo, es la amplia--ción que van sufriendo las organizaciones gubernamenta-les, ya que al ir creciendo automáticamente tienden a ne
cesitar mayor número de servidores.

La primera burocracia en gran escala que se conoció, fué la que surgió en el antiguo Egipto cuando se llevó a cabo la tarea de construir y regular los
canales del agua a través del país, por el hecho de que
fué necesario organizar a un gran número de personas que
realizaran la labor, pero llevando una secuencia y te--niendo perfectamente definido su trabajo.

Asimismo, el capitalismo fué otro factor importante para el surgimiento de la burocracia, ya que
necesita un poder muy fuerte que asegure el orden y la estabilidad, promoviendo acciones de gobierno eficaces y
externas.

Por último, la libre empresa también favorece el surgimiento de la burocracia y su desarrollo en el gobierno, en las compañías privadas y en los sindicatos debido a la enorme expansión que ha tenido.

SITUACION DEL BUROCRATA PRENTE AL ESTADO-PATRON CAPITULO II

¿ QUE ES LA BURGGRACIA ?

Y

¿ CUAL ES SU NATURALEZA JURIDICA ?

La burocracia ha sido definida en innumera bles ocasiones por distintos estudiosos, motivo por el cual le han asignado varios significados.

Algunos autores le han tratado con benevolencia, algunos otros han destrozado su reputación y --unos terceros se han inclinado por estudiarla profunda--mente para conocer sus aspectos positivos y negativos.

El término burocracia deriva de dos voca-blos "bureau" que significa en idioma francés oficina y
"kpatos" que en idioma griego significa poder, por ello
resulta como definición etimológica de la palabra buro-cracia "el poder que tienen los que trabajan en oficinas
públicas".

Sin embargo, como considero que la defini-ción etimológica no es suficiente para dar una visión am
plia y clara de la palabra burocracia y lo que denota, a
continuación citaré algunos conceptos que ilustren más su significado.

- l.- BUROCRACIA. "Es una organización compleja de que se sirve el Estado para realizar sus fi--nes". 1
- 2.- BUROCRACIA. Según P. M. Blau, "las burocracias son instituciones poderosas dotadas de enormes capacidades potenciales para el bien o para el mal, porque son instrumentos neutrales para la administración racional en gran escala." En una democracia, "la burocracia es un instrumento de poder de primer orden para aquél que controla el aparato burocrático".
- 3.- BUROCRACIA. Según Max Weber, es el sistema específico de organización y gestión.

 Es un medio racional y eficiente para -conseguir determinados objetos.

MENDIETA y Múnez, Lucio. Sociología de la Burocracia.
 1965. Ed. Cultura, T.G.S.A. México, D.F. MEXICO. Pág.
 2.

²⁾ Cfr. ibídem. Pág. 26.

- 4.- BUROCRACIA. El término fué acuñado por primera vez hacia la mitad del siglo XVIII, por un
 economista fisiocrático llamado Vincent
 de Gournay y lo utilizaba para designar
 el cuerpo de funcionario y empleados de
 la administración estatal y constituido
 para tareas especializadas, bajo la mo-narquía absoluta y dependiente del soberano.
- 5.- BUROCRACIA. Peyorativamente; "es la influencia excesiva de los empleados públicos en las actividades del Estado y la clase social que ellos forman. También, desde un punto de vista positivo, es el poder que -- ellos tienen como grupo formal, junto -- con los problemas inherentes que tiene toda organización en gran escala".
- 6.- BUROURACIA. De acuerdo con la definición de la Real Academia de la Lengua Española, es la in

³⁾ JIMENEZ Castro, Wilburg. Administración Pública para el Desarrollo Integral. 2a. ed. 1975. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. MEXICO. Pág. 26.

fluencia excesiva de los empleados pí--cos en los negocios del Estado y la clase social que ellos forman, en cuanto a
una estructura de organización formal.⁴

- 7.- BUROCRACIA. Administrativamente; es la organización en gran escala, junto con sus problemas inherentes y sus características son:
 - Distribución de trabajadores en unida des administrativas.
 - II. Ordenación interrelacionada de las actividades de esas unidades.
 - III. Preparación profesional o técnica del personal que dirige esas jerarquías, que la capacitan para mantener a la unidad trabajando eficazmente; y
 - IV. Aspectos característicos del personal en su condición de ser humano, o con ambiciones, personalidad, limitacio-nes, etc.⁵
- 8 .- BUROCRACIA. Comunmente hablando, la burocracia es el

⁴⁾ Cfr. JIMENEZ Castro, Wilburg. Idem.

⁵⁾ Cfr. Ibidem.

instrumento del Estado para realizar sus fines, los cuales en gran escala son:

- lo. Mantener su propia existencia, la se guridad interna y externa de sus habitantes; y
- 20. Promover el bienestar material de 6s tos y el desarrollo de la cultura.

For otra parte, es importante también determinar la naturaleza jurídica de la burocracia, pero para ello es importante establecer en primer lugar sus antecedentes legales, así como sus características, ya que su naturaleza depende en gran medida de éstas.

En cuanto a la materia legal, varios intentos de legislaciones se trataron de llevar a cabo para reconocer los derechos y deberes de los trabajadores al servicio del Estado, entre los cuales se pueden mencio—nar los siguientes:

a) Proyecto de Ley del Servicio Civil de los Empleados Federales, presentado por los diputados Justo Sierra Jr. y Tomás Berlanga el 14 de julio de 1911, pero deggraciadamente nunca fué aprobado.

b) Ley del Servicio Civil del Poder Legislativo, presentada por el diputado Amilcar Zentella el 30 de octu-bre de 1929, pero también fracasó.

La ley, la doctrina y la jurisprudencia me xicanas sostuvieron que los trabajadores al servicio del Estado, no podían gozar de la protección de la legisla-ción del trabajo, sino que su situación debía ser regula da por las leyes del servicio civil.

- c) Reglamento para la Secretaría de Hacienda, publicado el 14 de julio de 1931, el cual es precedente de la futura legislación burocrática.
- d) Acuerdo sobre organización y funcionamiento de la Ley del Servicio Civil, dictado por el Presidente Abelardo Rodríguez y publicado el 12 de abril de 1934.

Fué el primer paso serio de regulación de los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, pero fracasó por su manifiesta inconstitucionalidad y su vigencia fué fugaz.

Esta disposición dió una esperanza para la

⁶⁾ En 1930 se protegía a los trabajadores al servicio -del Estado, con el artículo 50. constitucional.

masa burocrática, la cual estaba sujeta a los vaivenes - de los cambios políticos y a un desamparo legal.

La burocracia vivía con angustia e incertidumbre, pues en cada ocasión que cambiaba un secretario de Estado o un jefe superior de los ministerios, eran cesados decenas, cientos o miles de empleados, con el fin de que las nuevas autoridades tuvieran la plena libertad de designar a sus amistades o a las personas que quisieran.

Lo más importante del acuerdo del Presidente Abelardo Rodríguez fué, el haber determinado que la separación de un trabajador solo podría realizarse con causa justificada.

e) Proyecto de Ley del Servicio Civil formulado por el Partido Nacional Revolucionario en 1935.

El Partido Nacional Revolucionario formuló el proyecto porque se sentía obligado con los trabajadores, los cuales formaban una gran parte de sus filas, — con el fin de mejorar su situación y definir claramente sus derechos y obligaciones. Sin embargo, nunca prosperó, pero sirvió como antecedente para la elaboración del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes

de la Unión.

f) Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, promulgado el 27 de septiembre de -1938 y publicado el 5 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

Fué expedido por el Presidente Lázaro Cárdenas y sería aplicable únicamente para los trabajadores de la Federación, ya que nuestro sistema federal no permite que los poderes centrales intervengan en la estructuración de los poderes locales.

g) Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, promulgado por el Presidente Manuel Avila Camacho el 4 de abril de 1941.

En realidad no se modificaron en este estatuto, los principios esenciales del estatuto anterior.

En general, los principios esenciales de los estatutos que influyeron en nuestro derecho laboral son los siguientes:

1.- Las relaciones entre el Estado y los trabajadores pú blicos, serían relaciones de trabajo, por lo cual el

- problema ya no se encontraría inmerso en el derecho administrativo.
- 2.~ La relación de trabajo no se marcaba como de natura-za contractual, sino que era un acto-condición.
- 3.- Se reconoció el derecho de los trabajadores a formar sindicatos, pero desgraciadamente con limitaciones.
- 4.- Serían discutibles las condiciones de trabajo, pero las fijaría el titular de la unidad burocrática.
- 5 .- Pugnaron por la estabilidad del trabajo.
- 6.- Se reconoció el derecho de huelga pero limitado.
- 7.- Se creó el Tribunal Federal de Arbitraje, paralelo a las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y -- con funciones semejantes.
- h) El 28 de diciembre de 1959 se promulgó otra ley, publicada el día 30 del mismo mes y año, la cual consagraba la seguridad social de los trabajadores.
- i) Finalmente, el 27 de diciembre de 1963, se promulgó la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado publicada al día siguiente de su promulgación y la --cual es la disposición reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional.

La adición de dicho apartado se dió en la época del Presidente Adolfo López Mateos.

En realidad, éste último ordenamiento amplía su aplicación a los trabajadores de algunas instituciones públicas, las cuales enumera en su artículo lo.

Otro aspecto importante que me parece nece sario mencionar, es que en su artículo 80. excluye a los trabajadores de confianza del régimen burocrático, no -- otorgándoles la garantía consignada en la fracción XIV, del Apartado B) del artículo 123 constitucional, la cual previene que disfrutarán las medidas de protección al salario.

Al plantearse de la manera anterior el recorrido de legislaciones que existieron antes de la legislación vigente, parece muy sencillo, pero además de tiempo, tuvieron que pasar muchas cosas, ya que en algunas legislaciones se trataban algunos puntos y en otras aspectos también de suma importancia; así, algunas haccián referencia a la antigüedad de los trabajdores, su conducta, percepción del sueldo, conservación del cargo, ascenso, tratamiento con consideración, vacaciones y condias ue descanso, percepción de indemnizaciones y pensio

nes, etc.

Pero algo de lo más importante logrado --aparte de todo lo anterior, fué la creación de un Tribunal Pederal de Arbitraje Especial y Juntas Arbitrales en
cada dependencia del Ejecutivo Federal, colegiados y con
independencia absoluta de la autoridad oficial de los ór
ganos del Estado.

Por otra parte, en cuanto a las caracterís ticas de la burocracia, con el fin de facilitar su estudio, han sido divididas en dos grupos: las jurídicas y - las sociológicas.

A continuación, mencionaré por separado -- unas y otras con el fin de lograr su mejor comprensión.

BUROCRACTA

Δ

CARACTERISTICAS JURIDICAS

a) Está regida en sus fun ciones por leyes y reglamentos en los que se establecen exacta-mente sus facultades. В

 a) Socialmente la burocracia es un grupo, en virtud de que está integrada por un número de personas firmemente determinado. En Mé-

CARACTERISTICAS SOCIOLOGICAS

sus atribuciones y las medidas coactivas para hacerlas cumplir.

- b) Esta organizada jerárquicamente (mando y su bordinación).
- c) Desarrolla sus actividades por medio de un sistema de documenta--ción y archivo.
- d) ha mayoría de sus miem bros deben acreditar alguna profesión o especialización.
- e) El funcionario dedica
 todo su tiempo al de-sempeño de las actividades que le son encomendadas, respetando

xico se le considera como una unidad gremial o sindical llamada "Trabajadores al Servicio del Estado".

- b) Es generalmente parte de la clase media.
- c) Es el sector con más cultura y preparación que -existe dentro de la clase
 media, pues sus integrantes en su mayoría son pro
 fesionistas y universitarios.
- d) Los integrantes de la burocracia, generalmente, sienten aversión por el comercio y desprecio por los trabajos manuales o los llamados oficios.

un horario.

- f) Los burócratas que desempeñan el cargo, deben conocer las normas que lo rigen y las téc nicas que deben apli-carse.
- g) La burocracia no es propietaria de sus ing trumentos de trabajo.
- Les gusta que la gente los piense como personas
 decentes y honorables.
 Les gusta vivir a sueldo
 fijo y desean un nivel de
 vida parecido al de las
 clases altas, aunque desgraciadamente, en la mayo
 ría de las ocasiones sus
 sueldos son muy bajos.
- e) La burocracia casi siem-pre tiene una gran falta
 de interés en el trabajo
 debido a que sus integran
 tes son colocados errónea
 mente en sus puestos y no
 tienen estímulos de ningu
 na clase.
- f) A los integrantes de la burocracia no les interesa el tiempo del público.

- g) Sus integrantes están sujetos a reglas precisas, por lo cual en múltiples ocasiones su trabajo se convierte en algo metódico, acompañado de la disciplina y de la prudencia.
- h) Sus integrantes en varias ocasiones hacen un cuerpo que no permite que las -- que jas del público tras-- ciendan y surtan el efecto deseado, consintiéndo- se solidariamente sus faltas de responsabilidad, así como sus ineficien--- cias.
- La burocracia en ocasio-nes es hasta cierto punto
 inmoral, pues lleva a cabo actos que perjudican a

los particulares, manejan do intereses materiales del Estado en forma equívoca o deshonesta, lo --cual depende de la cultura media, de la composi-ción y de las cualidades étnicas de la población. así como también de la ma yor o menor participación de los ciudadanos en la vida pública, de la fuerza de los partidos, del peso de la opinión pública, de la libertad e inde pendencia de la prensa, etc.

j) El trabajo que desempeñan los integrantes de la burocracia es en su mayor proporción eminentemente intelectual; es decir, ---

desde el funcionario hasta la secretaria con me-nor rango, deben contar con una mínima cultura -que les permita desarro-llarse en su cargo con la
debida eficiencia.

- k) Para algunos sectores como los comerciantes, in-dustriales, artesanos, -obreros, etc. la burocracia es el sector más im-productivo de la sociedad
 en virtud de que sus funciones son únicamente de
 tipo administrativo y no
 aportan absolutamente nada a la producción del -país.
- La burocracia es muy os--tentosa en cuanto a sus

funciones, es decir, le gusta que se entere a toda la población acerca -del desarrollo de sus actividades, y para hacerlo se vale de los medios de difusión masiva tales como: la televisión, las ra diodifusoras, los periódi cos de mayor y menor circulación, revistas, etc. pero desgraciadamente la información que se da es exagerada, además de poco honesta y veraz en la mayoría de los casos.

Por otra parte, para poder llegar al fondo del estudio sobre la naturaleza jurídica de la función - pública, me he remitido al siglo XIX en el cual Jorge -- Jellinek precisó los dos criterios para distinguir dicha naturaleza, reafirmando la distinción entre el derecho público y el derecho privado.

En esa época se estableció firmemente que la relación jurídica entre el Estado y sus servidores -- era de derecho público por dos razones fundamentales: lra. Porque el Estado es el titular del poder público; y 2da. Porque las relaciones son de supraordenación.

Por lo anterior he deducido que los principios de la devoción al servicio, de la lealtad y de la obediencia incondicional para el Estado por sus servidores, seguía subsistiendo en base a que los trabajadores públicos eran una especie de sacerdotes del Estado cuya misión era la de realizar las funciones estatales, respetar y hacer cumplir el derecho, adenás de servir a la -- justicia legal.

Pero a pesar de lo anterior, en las distinatas épocas se han sostenido criterios doctrinales diferentes y han surgido teorías que tratan de dar una explicación o de esclarecer la naturaleza jurídica de la función pública.

Entre las teorías más importantes se ha he cho una división en teorías de derecho público y teorías de derecho privado.

Sin embargo, para este estudio he tomado más en cuenta las teorías de derecho público porque se

avocan más al fondo del problema, mientras que las teorías de derecho privado, únicamente buscan una categoría
jurídica de derecho privado que se asemeje a la relación
de los trabajadores públicos con el Estado, y además por
que según las teorías de derecho privado, el trabajador
y el Estado deben tener capacidad y consentimiento, exis
tiendo prestaciones recíprocas, cuando el empleado proporciona sus servicios a cambio de una compensación pecu
niaria que recibe del Estado.

Por lo anterior, puedo deducir que todas las teorías civilistas deben descartarse, ya que el régimen que conviene a las relaciones del Estado es el de de recho público y además, en la función pública, tanto emplados como funcionarios, son titulares de las diversas esferas de competencia en que se dividen las atribuciones del Estado.

De acuerdo a lo anterior, las teorías de origen publicista que más aceptación han tenido para explicar la naturaleza de la relación de los funcionarios
y empleados con el Estado, son las que a continuación se
enuncian:

lra. La que sostiene que es un acto unilateral del Esta-

De acuerdo a esta tesis la relación que se establece entre el Estado y sus servidores, no es con--tractual y ni siquiera necesita del consentimiento del -trabajador.

El Estado es el que fija las obligaciones y los servidores públicos únicamente las acatan.

La Constitución Política de los Estados -Unidos Mexicanos, la considera como contraria a la liber
tad del hombre; sin embargo, la acepta en los casos ex-cepcionales que establece el artículo 50. de la Carta -Magna en su párrafo cuarto.

2da. La que sostiene que es un acto contractual.

Esta tesis afirma que la naturaleza de la función pública, nace de un contrato administrativo, en

⁶⁾ Artículo 50. Constitucional, párrafo cuarto.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser - obligatorios, en los tefminos que establezcan las le- yes respectivas, el de las armas y los de jurados así como el desempeño de los cargos concejiles y los de - elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales, tendrán carácter obligatorio y gratuito.

Los servicios profesionales de índole social, serán - obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

base a que es un concurso de la voluntad del Estado y de la voluntad del trabajador, ya que el primero nombra y el segundo acepta.

De acuerdo a esta tesis la igualdad de las partes no interesa, puesto que el objeto del contrato -- son los servicios y la remuneración, y aunque el Estado fije las obligaciones y los derechos de los servidores -- públicos, con toda anticipación, esto no quiere decir -- que no sea una relación contractual.

A lo anterior, puedo citar como ejemplo de este tipo de contratos a los de adhesión, en los cuales una de las partes fija con antelación las condiciones a las que la otra parte se deberá adherir.

Batos contratos son legalmente reconocidos por el derecho civil y en cuanto a la naturaleza del contrato establecido entre el Estado y sus servidores, se sostiene que no se afecta, puesto que el empleado conociendo de antemano las bases, las acepta desde un principio, consintiendo también en que el Estado varíe tales condiciones a su arbitrio y al momento que quiera.

Los que simpatizan con esta tesis afirman que no solamente se le puede llamar contrato al acuerdo de voluntades que se establece entre particulares, pues

no importa que el efecto del acto contractual, sea el de investir a las partes de una situación jurídica general.

Para algunos autores doctos en la materia tales como Rouviere, la condición anterior es arbitraria puesto que no está inscrita en ninguna parte y ninguna - legislación la ha consagrado jamás. Además, toda situa-ción general e impersonal es, para el que está investido de ella una situación individual, por lo tanto, toda situación es a la vez general e impersonal.

"La condición arbitraria en virtud de la cual todo acuerdo de voluntades generador de obligaciones debería ser creador de una situación individual para
constituir un contrato, está desprovista de todo alcance
práctico". 7

Cabino Praga dice que los argumentos para sostener la tesis contractual no son aceptables, porque se quebranta la noción clásica del contrato; además, --- existen textos legales que dan carácter y denominación diferente a otros actos formados por el concurso de va-rias voluntades como la ley o cono la sentencia que dic-

Rouviere apud FRAGA, Gaoino. <u>DERECHO ADMINISTRATIVO</u>.
 19a. ed. 1979. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO.
 Pág. 278.

ta un tribunal colegiado.

El contrato "constituye una institución es tablecida para satisfacer necesidades privadas de los -- hombres y como esas necesidades y los medios de que los particulares disponen para darles satisfacción, varían -- de caso a caso, es natural que las consecuencias del contrato deban adaptarse a esa variabilidad, lo cual no se logra, sino individualizando los efectos jurídicos que produce".

Así, puedo decir que de acuerdo a lo anterior, la relación que existe entre el Estado y sus servidores es de derecho público y no pueden tener ingerencia ningún tipo de consideraciones de derecho privado.

3a. Tesis que la considera como un acto condición.

Esta tesis afirma, que el Estado (que nombra) y el particular (nombrado), tienen la facultad de condicionar las disposiciones legales que ya existían -con anterioridad, y aplicarlas a ese caso en particular surgiendo un efecto jurídico originado por el concurso de las voluntades de los dos sujetos.

Por lo tanto, aquí existen tres aspectos

⁸⁾ Cfr. FRAGA, Gabino. Op. Cit. Pág. 279.

fundamentales:

- a) El Estado que nombra.
- b) El particular que acepta.
- c) El efecto jurídico que se origina.

A este acto, que condiciona la aplicación del estatuto legal y que permite que el Estado pueda modificar el estatuto sin consentimiento del empleado, la doctrina publicista lo ha denominado acto - unión.

4a. Tesis del estatuto legal y reglamentario.

For último, ésta tesis versa sobre los estatutos y reglamentos que regulan las relaciones de los servidores públicos con el Estado.

Dice que los derechos y obligaciones de -los servidores públicos se fijan en leyes y reglamentos,
y como el Estado es el que fija las condiciones para el
servicio, es un acto unilateral, pues el agente público
no interviene porque ello es una facultad exclusiva de
los Poderes de la Unión.

Por lo expuesto anteriormente, he podido deducir que la tesis que más se adapta a la expliación de las relaciones de los empleados y funcionarios públicos con el Estado, es la del estatuto legal y reglamenta rio, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tam bién está de acuerdo con ella, ya que dice que la rela-ción de los empleados y funcionarios públicos con el Estado, no es un contrato laboral, ya que éste tipo de con tratos tienden a regular las actividades del capital y del trabajo, como factores de la producción, es decir, aquí se ve claramente una función económica, mientras que las relaciones del Estado con sus trabajadores no -tienen como objetivo de ningún modo el aspecto económico sino que se utiliza como control para la convivencia social.

SITUACION DEL BUROCRATA FRENTE AL ESTADO-PATRON CAPITULO III

ORGANIZACION BUROCRATICA

La organización de la burocracia es indispensable en el estado moderno, puesto que ninguna otra forma de organización puede afrontar los problemas y las dificultades que surgen en una administración masiva.

Según Max Weber, el capitalismo es lo que la impulsa a existir, puesto que en este sistema las empresas deben continuamente de cambiar y progresar para - lograr cada día mayores ebenficios y una eficiencia to-tal.

Para lograr lo anterior la burocracia es muy importante en dos aspectos.

- a) En cuanto al aspecto interno porque las organizacio-nes burocráticas funcionan mejor que cualquiera otra
 organización.
- b) En cuanto al aspecto externo en virtud de que las empresas capitalistas dependen de la administración del Estado y de un orden legal, los cuales han sido establecidos de acuerdo a la organización burocrática y a

reglas formales muy estrictas.

Asimismo, aunque el capitaliamo no surge con la burocracia, ni viceversa, actualmente el capitalismo moderno y la burocracia, se encuentran intimamente
relacionados porque el capitalismo la encontró como una
forma de organización superior a cualquier otra, sobre
todo en su aspecto técnico.

Esto se explica porque los gobernados dependen de la burocracia, ya que si en un momento dado de
jara de funcionar por cualquier interrupción, no se podría improvisar una burocracia en ese mismo momento pues
esto provocaría un caos en el orden administrativo y fun
cional del sistema capitalista.

Además, todo el que tenga el poder, debe gobernar por medio de esta forma de organización ya que
es la que más le beneficia puesto que su mismo carácter
impersonal logra que los servidores cumplan con sus funciones, sin importar quien se encuentre en el poder en
ese momento, y teniendo como único objetivo el buen servicio de los particulares.

La burocracia tiene una influencia además de indispensable, inevitable, ya que es una forma de organización que se encuentra en toda clase de empresas.

Es muy importante para una sociedad como - la nuestra delinear la organización burocrática y sobre todo definir su situación actual.

Según Max Weber la organización burocrática moderna es única en su género y tiene características que la distinguen y que corresponden al tipo ideal de lo que es una burocracia. 1

Dichas características son las siguientes:

- a) La empresa se organiza sobre las bases de agencias -oficiales permanentes que se encuentran divididas en áreas jurisdiccionales y ordenadas por reglas que se aplican en forma general e impersonal.
- b) Dentro de cada área, la autoridad está jerárquicamente ordenada.
- c) La administración se basa en documentos escritos y sigue reglas generales más o menos estables que pueden aprenderse y cuyo conocimiento representa una pericia

KAMENKA Eugene, BROWN Robert, et al. LA BUROCRACIA -TRAYECTORIA DE UN CONCEPTO. 1981. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. MEXICO. Pág. 21.

técnica especial poseída por los funcionarios.

d) El trabajo del burócrata moderno exige toda su capacidad, por lo que es necesario que separe su vida oficial de su vida privada, así como su lugar de trabajo su actividad, sus fondos monetarios y su equipo.

Estas características no se encuentran en todas las burocracias, puesto que no todas las tienen -- por completo. Varias organizaciones cuentan con algunas de ellas, por lo cual se han merecido la denominación de burocrática, con el fin de distinguirlas de otra forma de organización cualquiera que no sea burocrática.

Max Weber, piensa firmemente que el ideal puro de organización burocrática es la fórmula para alcanzar el mayor grado de eficiencia, así como el medio más viable para ejercer la autoridad para las personas, ya que esta organización supera a otras en estabilidad, precisión, disciplina, confiabilidad, eficiencia y alcance de sus operaciones.

Sin embargo, no únicamente se debe ver un lado del asunto, ya que no solamente puedo señalar que la organización burocrática es muy benévola en sistemas

como el muestro, pues cuenta también con grandes aspec-tos negativos.

En algunas sociedades no quieren a la buro cracia porque piensan que su expansión es tal, que termina con todo; es decir, la burocratización de la sociedad se extiende hasta los valores y las formas de pensamiento, sobre todo porque se dice que es muy triste que se terminen los valores del mundo y que predominen únicamente los que van de acuerdo con los intereses burocráticos en virtud de que se formarían hombres aferrados a un mis mo empleo por el resto de sus vidas y su único objetivo sería el de lograr un empleo un poco superior.

Aunado a lo anterior, es criticable el que al establecerse en toda su forma la organización burocrática dentro de una empresa o institución, llega a palpar se casi físicamente, el temor que sienten los miembros de dicha organización al ver que en un momento dado el orden en que se encuentran se tambalea o sufre alguna modificación.

Otro de los temores que existe con la buro cratización, es precisamente el ser dirigidos gubernativamente por burócratas.

Se piensa que la indispensabilidad tanto -

de funcionarios como de empleados burócratas es igualmente necesaria; sin embargo, esto no es muy creible en virtud de que en la época en que existían los esclavos a -- pesar de ser su trabajo indispensable no lo consideraban así por la falta de poder con la que desgraciadamente no contaban en un momento dado; en contraposición con el poder con el que sí cuentan los funcionarios y lo cual provoca que sí exista una posición decisiva de parte de --- ellos.

Esto lleva a confirmar una enorme diferencia entre lo que es un burócrata y lo que es un político porque en múltiples ocasiones se llega a asociar la burocracia con la política, por lo cual los dos tipos de personas se confunden en cuanto a sus funciones.

El turócrata no lucha por sus convicciones ni actua de acuerdo a sus preferencias personales cuando lleva a cabo sus tareas; muy por el contrario, se siente orgulloso de demostrar que su deber es primero y que su preferencia personal está en segundo término; por otraparte, el político siempre quiere luchar por sus ideales pues busca el poder, se arriesga y asume la responsabilidad de sus actos y decisiones.

En pocas palabras, el burócrata se puede ·

ver como el instrumento del político y sobre todo el ele mento del líder político en un momento dado.²

Por otra parte, la burocracia en cuanto a su problemática debe tratarse de acuerdo a dos aspectos fundamentales que son:

- a) Aspecto Instrumental; y
- b) Aspecto Político.

Primero analizaré el aspecto instrumental, el cual comprende dos alternativas:

- La primera es considerarla como algo ineficiente y digfuncional;
- La segunda es considerarla eficiente y funcional.

Se le considera eficiente y funcional en base a que tiene características tales como la precisión

²⁾ BARENSTEIN Jorge. EL ANALISIS DE LA BUROCRACIA ESTA--TAL DESDE LA PERSPECTIVA WEBERIANA. 2a. ed. 1982. Ed. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. México, D.F. MEXICO. Pág. 132.

la rapidez, la oficialidad, la continuidad, la discre---ción, la uniformidad, la rigurosa subordinación, el ahorro de fricciones y de costas objetivas y personales; to
das estas características son mucho más severas y exageradas en su cumplimiento y desarrollo en una organiza--ción burocrática, lo cual lleva a pensar que por este ti
po de organización se puede ejercer una mayor domina---ción.

De la manera anterior fue como Weber lo -analizó en su estudio; sin embargo, otro autor llamado
Merton no estuvo de acuerdo con su enfoque, por lo cual
él desarrolló su punto de vista acerca de la organiza--ción burocrática, diciendo que era disfuncional e ineficiente y la vefa como una especie de enfermedad.

A todo esto, es conveniente aclarar que -Werton y Weber dieron sus enfoques de acuerdo a sus diferentes contextos en los que se desarrollaron, puesto que
lo social, lo político y lo económico eran totalmente -distintos.

La burocracia no es algo que nazca como un mal social o político desde sus origenes, por el contrario, ella nace desde un principio con fines benéficos y bien definidos, los cuales van degenerando al paso del -

tiempo, por el surgimiento de problemas tales como el de sarrollo excesivo de rutinas burocráticas, que si bien son necesarias, llevadas al extremo son también muy perjudiciales.

Además de lo anterior, otros males que dificultan en gran medida el funcionamiento de la burocracia son el favoritismo, la corrupción, el soborno, etc.

Así, aparecen las desviaciones burocráti--- cas las cuales son cambios al tipo ideal de lo que es la burocracia, que vam surgiendo con el tiempo y que provocan que esta fracase en sus objetivos y que su aparato -- administrativo también sea ineficiente.

Lo anterior ha sido llamado de dos maneras que son:

- a) La sobreorganización. la cual propicia un desarrollo excesivo de las rutinas burocráticas que son necesarias en un aparato administrativo muy grande.
- b) La infraorganización.- la cual incluye males burocráticos como el soborno, el favoritismo, la corrupción, etc.

Lo anterior principalmente se refiere al desarrollo de estructuras no burocráticas.

Las desviaciones burocráticas llevan a los trabajadores a abandonar sus fines y sus objetivos, provocando una situación totalmente diferente de lo que --realmente era.

Como situaciones de desviación burocrática se puede citar el ritualismo, el cual es el síndrome del perdedor social para nuestro sistema.

La persona que trabaja para el Estado y -que en un momento dado adquiere esta desviación, se convierte en una caja de normas solamente, sin valor moral
alguno.

Asimismo, la sobreconformidad y el exceso de disciplina y la incapacidad adiestrada, son conductas desviadas que afectan el aparato burocrático, pues al — igual que el ritualismo propician que se pierdan los valores verdaderos.

En general, las desviaciones burocráticas se pueden definir como:

a) Ritualismo

- b) Sobreconformidad
- c) Exceso de disciplina
- d) Incapacidad adiestrada
- e) Complejidad
- f) Tiempo y tamaño de la organización
- g) Espíritu de cuerpo

Todas ellas poco a poco, llevan a los trabajadores a abandonar sus fines y sus objetivos.

El ritualismo, como ya se mencionó ante--riormente, es el síndrome del "perdedor social"³, que -tiende a producir neuróticos compulsivos que se someten
exageradamente a las reglas.

El individuo que llega a padecer esta desviación, se convierte en una especie de robot programado

³⁾ Conferre BARENSTEIN, Jorge. Op. Cit. Pág. 73.

para realizar únicamente las actividades que ha desempeñado durante un largo plazo de tiempo, cerrándose sus -pensamientos y restringiendo en gran medida sus aspira-ciones. La persona que cae en el ritualismo se vuelve -inútil y servil, perdiendo todo valor como ser humano.

La sobreconformidad va intimamente relacio nada con la desviación anterior, ya que se refiere a la mediocridad que sufren los individuos cuando se acoplan a su vida, sin tomar en cuenta en lo absoluto otros sistemas de trabajo. Esto causa una falta de superación muy grave en todos sentidos, la cual a su vez repercute en el mismo sistema organizado.

La conformidad que tiene el individuo con las reglas que le son impuestas, no funciona en ocasio--nes ni para realizar los objetivos de la estructura, ni para diferentes grupos de la sociedad.

El exceso de disciplina a mi entender, uni
camente es el conjunto de normas llevadas al extremo lo
cual provoca una crisis en la organización, pues no permite que los individuos se sientan plenamente identifica
dos son su trabajo, puesto que evita la integración total, en virtud de que el trabajador no puede en un momen
to dado tomar una decisión por su cuenta, aino que siem-

pre tiene que obedecer aunque él mismo piense que sería mejor otra alternativa.

La incapacidad adiestrada se refiere principalmente al uso de reglas que en muchos de los casos - ya son inoperantes y que se siguen imponiendo en base a que se crea un ambiente estático que se convierte poco a poco en un círculo vicioso.

La complejidad es una causa que provoca la burocratización de la organización, ya que en una organización donde el ambiente es complejo, las instituciones crecen enormemente y la organización y procedimientos se demarcan meticulosamente.

El tiempo y tamaño de la organización es un elemento importante para la burocratización, pues con el paso de los años la empresa va creciendo y se vuelve su organización tan compleja, que solamente por medio de la burocracia se puede controlar.

El espíritu de cuerpo en la organización, crea un estado de inconciencia en el grupo, provocando así que los intereses del cliente se vean afectados.

Por lo anterior he podido deducir que las mismas características que hacen eficiente la burocracia la convierten en ineficiente, si dichas características

se tornan exageradas o inadecuadas en su aplicación.

Por otra parte, en cuanto a la organiza--ción burocrática como sistema utilizado políticamente pa
ra dominar a los miembros de una institución, se puede decir que los dominados solamente se pueden defender de
dicha dominación por medio de la creación de una contraorganización, pues una burocracia organizada debidamente
es muy difícil de destruir.

El aspecto instrumental de la burocracia - se refiere a que actúa neutralmente en cualquier tiempo.

Esto significa que aunque cambien las personas que la integran, ella sigue sirviendo de la misma forma a distintos señores; asimismo, el carácter impersonal que adquiere la organización del aparato burocrático hace que se acople a cualquier persona que sepa manejarlo, por lo cual aún para un usurpador, por decirlo—así, la burocracia sigue funcionando.

Además, no únicamente es el destruir en un momento dado una organización burocrática, sino que es muy difícil suplantarla por otra o suprimirla de repen--te.

Es tan importante la burocracia para el ré

gimen político que si no se acopla bien al sistema, tiene el problema de sufrir un sabotaje burocrático.

El político tiene la enorme desventaja de estar en múltiples ocasiones bajo la opinión de los funcionarios y bajo sus decisiones, pues el político no entiende de cuestiones administrativas complejas que deben ser atendidas por personas especializadas.

Este sabotaje se puede asociar, a las órde nes que los jefes políticos les dan a los funcionarios, los cuales en este caso se pueden comparar con los especialistas en cualquier otro campo.

Lo anterior se escucha muy grave, en virtud de que se ve al político como un ser indefenso ante la burocracia, sin embargo, no es así, puesto que por su misma pobreza espiritual en la que caen los burocratas debido a las desviaciones burocráticas que los atacan al paso del tiempo se vuelven inofensivos perdiendo individualmente su coraje y su integridad en el momento en que sienten que pueden obtener ayuda o un beneficio en particular de parte del político, olvicando a sus propios com pañeros o colegas y llegando incluso a denunciarlos con el tin que obtener algo mejor para él.

Esto es muy importante porque es un siste-

ma de defensa de lo político contra lo administrativo.

Las causas de que en un momento dado se -den los sabotajes pueden ser en base a los intereses --creados en los que caen los burócratas o debido al orgullo que tienen como gremio y el cual los conduce a evi-tar cualquier cambio que afecte sus rutinas o que sien-tan que es impuesto por otros.

La burocracia es tan fuerte en un momento dado que teóricamente el funcionario es el jefe, pero -- siempre y cuando ella se lo permita, ya que él, puede -- llevar a cabo únicamente lo que ella acepta.

Los funcionarios de carrera simulan estar de acuerdo con los políticos, haciéndoles creer en un momento dado que comulgan con alguna política o reforma propuesta por ellos, pero en realidad lo que tratan de hacer es nulificarla demorando su aplicación o su cumplimiento, y en cuanto el político exige una explicación, los funcionarios se acusan mutuamente recurriendo a una serie de excusas protegerse unos a otros y no ser descubiertos en sus malas intenciones.

SITUACION DEL BUROCRATA PREMTE AL ESTADO-PATRON CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

El Estado como institución creada para lograr los fines de la sociedad, impone a los servidores públicos deberes que tienen que cumplir; estos deberes surgen de los propósitos que las leyes fijan para realizar el bien público.

En el artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), se establecen las obligaciones que tienen los trabajadores al servicio del Estado, las cuales son las siguientes:

- I. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. Observar buenas costumbres dentro del servicio;
- III. Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;

- IV. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su cono cimiento con motivo de su trabajo;
- V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- VI. Asistir puntualmente a sus labores;
- VII. No hacer propaganda de ninguna clase uentro de los edificios o lugares de trabajo; y
- VIII. Asistir a los institutos de capacitación para mejo rar su preparación y eficiencia.

Cada una de las fracciones anteriores es muy importante para el buen desempeno de las labores del trabajador, dentro de su centro de trabajo, y por lo tan to, a mi entender, merecen ser explicadas una a una, con el fin de comprender el alcance de las mismas.

La fracción primera claramente específica el deber que tiene el trabajador de llevar a cabo sus la bores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, to do ello bajo la dirección de sus jefes y de las leyes y

reglamentos respectivos.

En cuanto a lo anterior, pienso que todos los trabajadores, ya sean públicos o privados, deben desempeñar sus labores con la mayor de las responsabilidades. Los empleados y funcionarios públicos, considerados como las personas físicas, que realizan los propósitos de los órganos de la administración pública, deben conducirse aún con más empeño, en su trabajo, pues en este caso no sólo peligra la decadencia de una empresa o de un negocio, sino la de toda una sociedad movida por todo es te conjunto de órganos administrativos.

Estas reglas, también se han establecido - con gran similitud en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

El empleado y el funcionario público tie-nen en su vida dos tipos de intereses: los públicos, referentes a su relación con el Estado, o más específica-mente a su relación con el organismo para el cual labo-ran, y los privados, que son aquellos que forman parte de su vida personal, los cuales se podrían llamar particulares.

Sin embargo, aunque los trabajadores al -servicio del Estaco tengan dos tipos de intereses, siem-

pre predominarán los públicos, pues son los referentes a la mayoría; así, un empleado, puede vivir su vida privada como la desee, pero nunca puede llevar a cabo actos que aunque le beneficien a él, sean perjudiciales en un momento dado, para el servicio público que desempeña.

For otra parte, la fracción anteriormente mencionada también hace referencia a la autoridad que -- ejercen sobre los trabajadores públicos sus jefes, así como las leyes y reglamentos referentes a la materia que estoy tratando.

Logicamente, para que una organización funcione, necesita ciertas delimitaciones que en un momento dado no permitan que las cosas sufran un desequilibrio y si se habla de relaciones entre seres humanos, se debetener aún más cuidado en que tal desequilibrio no suceda por lo mismo, todo trabajador público, ya está conciente de que tiene como seria obligación obedecer a su inmedia to superior; pero a todo esto me surge una pregunta:

¿ Cómo es posible que una sola persona en un determinado momento pueda controlar a todo un grupo de individuos, sin ser el dueno de la empresa, y sin ser la persona de quien reciben su salario ?.

Creo que la pregunta anterior tiene una -respuesta muy obvia, pues lógicamente existen infinidad
de factores por los cuales los trabajadores obedecen las
disposiciones de sus jefes. En mi concepto, la más impor
tante de todas es la ley, con sus respectivos reglamen-tos. La ley es la razón más importante que tienen los -trabajadores para obedecer a su jefe. La ley es la que -mantiene el equilibrio entre todas las relaciones que se
establecen entre las personas; por otra parte, también -puedo hacer referencia a diferentes causas que podría de
nominar como secundarias, las cuales contribuyen a que
un empleado público realice sus actividades con el esmero adecuado; algunas de ellas son las siguientes:

- A) El deber moral que se tiene al servicio.
- B) La gratitud de tener un medio de subsistencia por el servicio.
- C) El desinterés en que se coloca el trabajador en un momento dado.

Sin embargo, las causas anteriores no se -

pueden tomar como algo general, pues como ya mencioné son de tipo secundario, pero si se llevan a cabo, es -más fácil que el desempeño del servicio sea más satis-factorio.

El eminente jurisconsulto Andrés Serra Rojas dice que: "uno de los deberes esenciales de la función pública, es la obediencia a los superiores. Este poder de dar órdenes es lo que se llama también poder - jerárquico, el cual comprende también el poder de anular o reformar los actos del inferior, aún por simple - oportunidad; es a la vez el poder de reformar o mandar."

Con lo anterior he podido reafirmar la observación que hice antes, acerca de la importancia que tiene en una sociedad organizada como debe ser, el empleo de personas que ocupen diferentes jerarquías; además, si se mira lo anterior desde otro punto de vista, lógicamente ofrece otras ventajas, como por ejemplo, el que haya para el trabajador una cierta ilusión de ir ascendiendo en su cargo, a fin de ocupar dentro de su centro de trabajo, o fuera de él, más categoria, más sa

SERRA ROjas, Andrés. <u>DERECHO ADMINISTRATIVO</u>. 10a. ed. 1981. Ed. Porrúa, S.A. Néxico, D.F. MEXICO. Pág. 413

lario, mejores condiciones de trabajo, etc., aunque definitivamente adquiera más responsabilidad.

La obligación de chediencia que tienen los trabajadores públicos para con sus superiores, está considerada a tal punto importante, que se ha establecido la sanción de cesar a los empleados que sin causa justificada desobedezcan reiteradamente las órdenes de sus superiores.

En cuanto a la fracción segunda del ya citado artículo 44 de la LFTSE, la cual menciona la observancia de las buenas costumbres dentro del servicio por parte de los trabajadores como una obligación también — fundamental, puedo decir que a mi entender las buenas — costumbres son el conjunto de conductas positivas que el empleado público realiza diariamente en su centro de trabajo, la discreción, la cortesía, la honradez, la sinceridad, la bondad, etc., y en general todas estas conductas englobadas en el desenvolvimiento óptimo del traba—jador en el desempeño de su cargo.

El observar buena conducti dentro del servicio, no es simplemente una medida de tipo disciplina-rio para lograr una mejor convivencia social entre un -- grupo de trabajadores, sino que en mi opinión su principal importancia radica en elevar las funciones de la ing titución en la que labora.

Esto es de fácil comprensión si se piensa en que un cierto lugar de trabajo en el que predominan - las buenas costumbres entre su personal, el desempeño de las labores es más eficiente.

Por último, con relación a lo anterior pue do decir que las buenas costumbres, si son observadas con la debida dedicación, conducen a cualquier ser humano a un desarrollo más positivo, en cualquier medio en el que se desenvuelve.

De acuerdo a la fracción tercera del artículo 44 de la LFTSE, la cual versa sobre el deber que -tienen los trabajadores de cumplir con las obligaciones
que les impongan las condiciones de trabajo, puedo decir
que lo anterior sin duda reviste una importancia rele-vante para el buen desempeño de la función pública y no
solamente de ésta, sino de cualquier empresa o centro de
trabajo.

Cualquier trabajador tiene el deber de realizar sus labores de acuerdo a las condiciones previamen

te establecidas, al comienzo de la relación laboral.

Prácticamente, ésta fracción refleja una aceptación previa por parte del empleado y del funcionario público de un cúmulo de responsabilidades entre las cuales puedo mencionar las siguientes:

- A) Cumplir con la documentación necesaria para el buen desempeno de la función.
- B) Asistir a las juntas o reuniones en que se traten --asuntos relacionados con el centro de trabajo y sus funciones.
- C) Cumplir personalmente con el cargo público.
- D)Desempeñar las labores durante el tiempo que fijen los horarios.²
- E) No sobrepasar el límite de sus funciones, ni de su je rarquía en ningún aspecto.
- F) Residir en el lugar en que se presten los servicios.3

²⁾ Artículo 15 fracción IV de la LFTSE.

³⁾ Artículo 15 fracción VI de la LFTSE.

G) Desarrollar las actividades cívicas y deportivas que se lleven a cabo en el centro de trabajo.⁴

Las obligaciones mencionadas anteriormente son algunas de las que se pueden mencionar, con el fin - de marcar una mejor visión acerca de las condiciones de trabajo impuestas al trabajador; sin embargo, éstas obligaciones varían, aumentan y disminuyen, de acuerdo al tipo de empleo que esté desempeñando el trabajador.

No se puede hacer una generalización total y tajante para todos los trabajadores; sin embargo, di-chas condiciones son fundamentales para lograr el éxito de la función pública, porque son las bases bajo las cuales el trabajador se va a conducir en el empleo, no las puede olvidar en ningún momento, porque faltándole alguna de ellas, se perdería la congruencia en el desempeño de sus funciones y ya no se calificaría su conducta como del todo satisfactoria.

Esto es comprensible, pues una persona que cumple una función específica, debe tratar por todos los medios de lograr la mayor plenitud en el desempeño de su cargo.

⁴⁾ Artfoulo 31 de la LFTSE.

Es muy frecuente que en todos los ámbitos del trabajo, en ocasiones los seres humanos se olviden de cumplir con alguna o algunas de las ya mencionadas — condiciones; sin embargo, no se debe permitir que el incumplimiento sea reiterado, porque se produciría un retroceso en todo el funcionamiento de la sociedad, debido al mal cumplimiento de las labores de sus órganos administrativos, produciendo de manera radical el fracaso — del Estado.

Así, con el fin de evitar el incremento de incumplimientos por parte de los trabajadores para con su cargo, se han establecido en la ley de la materia san ciones para los trabajadores que sin causa justificada, dejen de cumplir con sus obligaciones.⁵

La fracción cuarta del mencionado artículo 44 de la LPTSE, establece que todos los trabajadores públicos deberán guardar reserva de los asuntos que lle---guen a su conocimiento con motivo de su trabajo.

En lo anterior, el motivo principal de que se establezca dicha obligación, es que determinados ra--mos de la Administración Pública requieren la reserva --

⁵⁾ Artículo 46 de la LFTSE.

porque se pone en peligro el Estado o el interés públi-

Esto es una especie de fidelidad que el -empleado o el funcionario público, deben al Estado, en ramos como el militar, el fiscal, el diplomático, el médico, etc., en los cuales se denomina también secreto -profesional.

La Constitución Política de los Estados -Unidos Mexicanos, consagra la licertad de expresión pero
siempre y cuando no sea transtornado el orden público.

Los trabajadores al servicio del Estado, - deben cumplir con las obligaciones que se les indíquen para el buen funcionamiento de su labor; sin embargo, no solamente se dece contar con las obligaciones que les -- sean impuestas o exigidas, sino que existe por parte del trabajador, el ánimo de llevar a cabo su trabajo con la mayor dedicación y empeño. El trabajador del Estado debe tener conciencia de que del buen desempeño de sus funciones, depende el desarrollo de su país.

No puede un trabajador sobresalir en un -- empleo, si no lo hace con el ánimo debido, es decir, te-

Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los --Estados Unidos Mexicanos.

niendo conciencia de que es su patria y su país natal para el cual está trabajando; o en último caso, que es el lugar en el que vive.

Los empleados y los funcionarios públicos deben fidelidad a su patria, por ello, todos los asuntos de los cuales lleguen a enterarse con motivo de sus la—bores y que se refieran a intereses del Estado, los de—ben tratar de una manera discreta y reservada, con el —fin de no cometer una indiscreción que afecte a dicho —Estado.

En cuanto a la fracción quinta del mismo artículo 44, puedo decir, que es una medida de seguridad para los trabajadores públicos, ya que establece la obligación que tienen de evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.

En vista de que el desempeño de algunas ac tividades administrativas, representa un peligro para la vida de los trabajadores, legalmente se ha establecido la obligación para éstos de realizar sus actividades con el debido cuidado.

Algunas de las actividades peligrosas para los servidores públicos, son por ejemplo: el uso de ar-

mas de fuego, explosivos, sustancias tóxicas y en gene-ral todos aquellos objetos y elementos que necesitan un
cuidadoso manejo.

El artículo 46 de la Ley Federal de los -Trabajadores al Servicio del Estado, en vista de la im-portancia que estaolece este principio, ha considerado
como causa de cese el que un trabajador por falta de cui
dado, propicie un accidente o una pérdida que pongan en
peligro los bienes o la seguridad vital de sus compañe-ros de trabajo. 7

For otra parte, en cuanto a la fracción -sexta del artículo 44 de la LPTSE, establece que los tra
bajadores tienen la obligación de asistir puntualmente a
sus labores.

A mi entender, esta disposición es por demás lógica, pues no se puede progresar sin trabajo; por lo tanto, si los trabajadores son los que mueven todo el proceso laboral, la asistencia a su empleo es importantí sima, pues cada persona tiene una actividad que cumplir para la cual ha sido utilizada y por ello, su presencia es indispensable.

Artículo 4º fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta obligación reviste tanta importancia, que su cumplimiento ha sido sancionado con el cese del - trabajador, cuando se considera dicho incumplimiento como injustificado.

Por otra parte, la séptima fracción del ar tículo 44 de la LFTSE, puedo decir que hace referencia a propaganda comercial, política, religiosa, etc., ya que establece la obligación de no hacer propaganda de ninguna clase, dentro de los edificios o lugares de trabajo.

Los centros de trabajo no pueden ser manejados bajo intereses ajenos a su propio objetivo; por lo tanto, todo lo que no sea realmente de su interés debe ser desechado.

Los empleados públicos al igual que los -funcionarios, no pueden, ni deben, distraer su atención
en cosas que no tengan interés o ingerencia con la institución para la cual laboran; por ello, no se puede utilizar un centro de trabajo somo si fuera una agencia de publicidad.

Pienso que esta fracción es verdaderamente importante, pues considero denigrante que en una institu.

8) Artículo 46 fracción V, inciso b) de la LFTSE.

ción dedicada a realizar los fines de la Administración Pública, se peguen carteles políticos, o se distribuyan volantes con el fin de modificar la ideología de los integrantes de aicha institución.

Creo sinceramente, que para dar a conocer cualquier tipo de idea, noticia, problema, producto, --- etc., existen los medios de comunicación los cuales además son los más efectivos. No se puede utilizar una institución como si fuese un televisor, un radio o un periódico.

Por último, haré referencia a la fracción octava del artículo 44, la cual habla sobre la obliga--ción de los trabajadores de asistir a los institutos de capacitación, con el fin de mejorar su preparación y lograr una mayor eficiencia.

Como ya es sabido, el mundo cambia día con día; diariamente se descubren más cosas, se hacen adelan tos químicos, físicos, biológicos, técnicos, matemáticos etc., y lógicamente el ser humano en general, no puede - quedarse atrás, tiene que ir avanzando al mismo ritmo de la ciencia para que su cerebro esté adecuado a las viven cias actuales, por ello el ser humano se debe preparar -

cada día más, estudiar más acerca de su ramo y de otras cosas que van enriqueciendo su cultura.

Esto sucede a menudo, los trabajadores deben evolucionar, pero para ello tienen por lo menos que asistir a cursos, programas, conferencias, etc., de personas que los ayuden a conocer los aspectos novedosos.

Definitivamente las instituciones del gobierno deben tener gran cuidado en que sus servidores se actualicen. No se puede trabajar a buen ritmo, ni lograr un desarrollo superior, si únicamente se utilizan sistemas anticuados, por lo cual se debe usar lo nuevo con to dos sus adelantos, para lograr la mayor perfección y el más alto desarrollo de la institución, teniendo personal bien preparado y capacitado que pueda cumplir su cargo con honradez y eficiencia. Por todo lo anterior se deduca claramente la importancia de ésta fracción.

Terminada la explicación acerca de las --principales obligaciones que tienen los servidores del -Estado, pasaré ahora a hacer referencia acerca de los de
rechos que les son otorgados, como una correspondencia a
su labor para con la función pública.

Toda persona tiene derecho a ser retribui-

da como premio a los servicios que presta a una cierta - dependencia o institución, por el esfuerzo que está rea-

Los trabajadores públicos cuentan con ciertos derechos que la ley otorga a caca uno de ellos o en forma colectiva.

De acuerdo a lo anterior, los derechos con que cuentan los servidores públicos han sido sintetiza---dos para su mejor comprensión y son los siguientes:

- A) Derecho a la estabilidad en el empleo.
- B) Derecho al ascenso.
- C) Derecho al salario.
- D) Derecho a licencias, vacaciones y descansos.
- E) Derecho a otras ventajas económicas.
- F) Derecho a premios, honores y consideraciones.
- G) Derecho a la seguridad social.

- H) Derecho a pensión.
- I) Derecho de asociación y sindicalización.
- J) Derecho de huelga.

Los derechos antes mencionados no surgen de la nada; por el contrario, el trabajador se los gana día a día con su trabajo y con su esfuerzo, cumpliendo - como es debido con su cargo y realizando sus actividades con la debida eficiencia.

A continuación, daré una breve explicación acerca de los derechos de los servidores públicos anteriormente mencionados, con el fin de que sean mejor comprendidos.

A) Derecho a la estabilidad en el empleo.

Legalmente se ha establecido que los servia dores públicos gocen de la estabilidad necesaria en su - empleo, con el fin de proteger su permanencia en el cargo.

Los servidores públicos no pueden ser re-movidos fácilmente de sus empleos, pues lo que se desea

es no causar un perjuicio a los trabajadores.

Sin embargo, si bien es cierto que el Esta do puede cambiar y decidir en un momento dado el sistema general de la función pública, también es cierto que solamente lo haría por causas de interés general.

El Estado puede modificar su organización y estructura creando y suprimiendo empleos, pero siempre y cuando la razón se base en el interés público, no en un simple capricho.

For otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Nexicanos, faculta al Congreso de la Unión "para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones".

Existen varios tipos de permanencia que la propia ley establece y son:

- lo. Aquellos en que el Presidente de la República puede nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados superiores; 10
- 20. Aquellos en que la ley fija las condiciones de perma

Artículo 73 fracción XI de la Jonstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Yexicanos.

nencia:

- 30. Otros en que la ley fija un plazo de permanencia para el ejercicio de la función; y
- 40. Aquellos en que se establece la inamovilidad.

En el cuarto tipo de permanencia el trabajador para ser separado ue su cargo, necesita encontrarse en cualquiera de las situaciones que establece el artículo 46 de la LFTSE y bajo un procedimiento jurisdiccional que se lleva a cabo ante el tribunal.

Según el artículo 60. de la LFTSE, son tra bajadores inamovibles aquellos que tienen base en su cargo.

Para lograr la base es necesario que los trabajadores laboren durante seis neses por lo menos den tro del servicio y que no tengan nota desfavorable en su expediente.

Para poder distinguir los trabajadores de base de los de confianza, se dèbe atender al artículo -50. de la LFTSE, el cual nace una enumeración de los trabajadores de confianza.

Los trabajadores de confianza no pueden regirse por la LFTSE, pues ésta expresamente los excluye.

Por otra parte, una de las condiciones --esenciales para que los servidores públicos adquieren la
base, es el que sean de nacionalidad mexicana, excepto
en los casos en que los mexicanos no pueden desarrollar
dicho cargo, serán reemplazados por extranjeros. 12

B) Derecho al ascenso.

La legislación laboral ha establecido el - derecho de los trabajadores a ascender en su cargo.

"Ascender es pasar de una categoría inferior en los cuadros de la Administración Pública, a cate gorías administrativas superiores que implican mayores derechos, dignidades y obligaciones y sobre todo una mejor remuneración. El ascenso es un derecho legítimo del trabajador que aspira a desempeñar eficientemente su labor, a mejorar en la condición de sueldo o salario y las demás prerrogativas que rodean un empleo. Es una forma de combinar el interés público del servicio, que exige un trabajo eficiente y el interés privado del funciona-

¹¹⁾ Artículo 80. de la LFTSE.

¹²⁾ Artículo 90. de la LFTSE.

rio o empleado que, a partir del nombramiento, ve corona dos sus esfuerzos con nuevos elementos que mejoran su situación económica y social." 13

El artículo 123 Constitucional en su apartado B) fracción VII, establece que los trabajadores serán designados para su cargo, en base a sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los que aspiran al cargo.

Lógicamente, no se puede obtener un cargo, sin ser lo suficientemente apto para desempeñarlo, según la disposición constitucional; sin embargo, dentro de la realidad esto es muy subjetivo, pues en innumerables ocasiones se ha cicho que varios cargos públicos son ocupados por personas ineptas e ineficaces que han llegado a ocupar ese lugar únicamente por alguna preferencia que han tenido, por ser conocidos o amigos de funcionarios o empleados que trabajan en alguna institución oficial.

Lo anterior provoca un descontrol en el -buen funcionamiento de la Administración Pública, pues
constituye una baja en el rendimiento del servicio.

Si un cargo público es ocupado por un indi viduo que no cuenta con la preparación suficiente, lo --13) SERRA Rojas, Andrés. DERECHO ADMINISTRATIVO. 10a. ed. 1981. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 421. y 422. que ocurre es que dicho servicio no sea desarrollado satisfactoriamente y esto es muy grave, pues se lesionan intereses de toda una sociedaa.

3) Derecho al salario.

El salario es la retribución económica que se le paga al trabajador, a cambio de los servicios que le ha prestado al Estado.

El artículo 123 Apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus -fracciones IV, V y VI, hace referencia al salario en los siguientes términos:

- "IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida, durante la vigencia de éstos."
 - "En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el -Distrito Federal y en las Entidades de la Repúbli-ca."
- " V. A trabajo igual, corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo."

"VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, reducciones o embargos al salario, en los casos previs-tos en las leyes."

"Asimismo, el artículo 14 fracción IV de la LFTSE establece que será nula la disposición que prevenga "un salario inferior al mínimo establecido para -los trabajadores en general, en el lugar donde se pres-tan los servicios".

Además, este mismo artículo en su fracción V consagra que el pago de la remuneración económica a — los trabajadores, deberá ser hecho en un plazo no mayor a quince días, así como las demás prestaciones económi— cas.

Por lo anteriormente visto, sin duda el sa lario es un derecho importantísimo para los trabajado--res.

A mi juicio, el salario es uno de los mé—
todos de motivación para lograr el buen desempeño de los
trabajadores en el servicio; además es el medio para satisfacer las necesidades de los trabajadores, necesida—
des que si en un momento dado no son cubiertas satisfac—
toriamente provocan la disminución del rendimiento del

empleado en su cargo.

Es lógico pensar que mientras mayor sea el nivel económico de los trabajadores, mayor puede ser el renaimiento en sus labores; por ello los salarios se deben establecer, tomando en cuenta que los servidores logren un desahogo económico.

D) Derecho a licencias, vacaciones y descansos.

Los trabajadores públicos por ley, gozan de licencias, vacaciones y descansos que establece la -Ley Federal de los frabajadores al Jervicio del Estado en su artículo 43 fracción VIII referente a licencias.

Es importantísimo que el trabajador tenga el derecho de vacacionar, descansar, etc., en determina-do tiempo porque esto es saludable para su organismo.

Sin embargo, este derecho está condicionado a los servidores públicos que tengan más de seis meses de servicio ininterrumpido, lo cual quiere decir que ningún trabajador de nuevo ingreso, sin haber cumplido dicho término, podrá disfrutar de ésta garantía. 14

Por otra parte, en lo que se refiere a des

¹⁴⁾ Articulo 30 LFTSE.

cansos, el artículo 123 Apartado B) de nuestra Carta Mag na en su fracción II, establece que "por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descan so cuando menos, con goce de salario íntegro".

A este tipo de descanso se le ha denominado descanso semanal.

Asimismo, el artículo 29 de la LFTSE, hace referencia al descanso obligatorio al establecer, que -- "serán días de descanso obligatorio los que señale el -- calendario oficial".

Las vacaciones y los descansos siempre serán con goce de sueldo, lo cual varía en las licencias, ya que éstas pueden darse con o sin goce de sueldo, de-pendiendo del motivo o circunstancia que dió origen a la misca.

También las licencias pueden ser mayores o menores de seis meses y temporales o definitivas.

E) Derecho a otras ventajas económicas.

Los trabajadores además de los derechos -que la ley les otorga y que son considerados como míni-mos, gozan de otras prerrogativas económicas que benefirian su economía y facilitan su nivel de vida.

Las ventajas económicas a las que me refiero son las siguientes: sobresueldos, sobrehaberes, honorarios, compensaciones, horas extras, gastos de representación, gratificaciones, aguinaldos, servicios especiales o extraordinarios, etc.

F1 Fstado con el fin de ayudar a sus trebajadores establece auxilio para éstos dánuoles prestaciones para obtener casas-habitación, servicios médicos, lugares especiales para realizar actividades deportivas, - culturales, artísticas, sociales, etc., indemnizaciones por separación injustificada, por accidente y por enfermedad, tiendas de descuento para adquirir lo necesario para el hogar, servicios funerarios, etc. Además, capacitación y perfeccionamiento en instituciones nacionales y extranjeras.

Todo lo anterior es muy benévolo y tiene sin duda un alto grado de bondad; sin embargo, a mi juicio, no se ha llevado a cabo como debería de ser, pues a menudo los trabajadores viven con demasiadas carencias, presciendiendo en ocasiones hasta de los productos más - indispensables, uebido a que su salario no les es suficiente.

Por otra parte, sus vivienuas no llenan --

sus necesidades y los servicios médicos que se les ofrecen son en ocasiones de muy baja calidad.

Además los centros que proporciona el Esta do para desarrollar actividades deportivas, sociales, — culturales y artísticas, generalmente se encuentran saturados y sus instalaciones no tienen los cuidados higiénicos y de mantenimiento necesarios para ofrecer un buen servicio.

En general, todas las prestaciones que el Estado da a los trabajadores, consideradas como ventajas extraordinarias, son insuficientes para todo el gran conjunto de individuos que forman los servidores públicos.

F) Derecho a premios, honores y consideraciones.

Los trabajadores que realizan sus activida des con la debida honradez y constancia, así como con em peño y dedicación suficientes, merecen indudablemente el reconocimiento del Estado, el cual debe reconocer sus es fuerzos con el fin de estimularlos, para que sigan trabajando cada día con más fuerza e interés.

El Estado con el fin de expresar su recono cimiento, otorga a los trabajadores premios, honores y consideraciones para estimularlos por el buen desempeño

de sus labores; así, se ofrecen premios por su puntualidad, por los méritos en su oficio o también ascensos; és tos los he mencionado solamente como algunos ejemplos de la forma en que el Estado reconoce y estimula los esfuer zos de sus servidores.

G) Derecho a la seguridad social.

Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 123 Apartado B) Constitucional en su fracción - XI.

Las consideraciones que establece en favor de los trabajadores son muy amplias, pues en sus incisos a), b), c), d), e), y f), dicha fracción hace referencia al seguro que tienen los servidores públicos en relación a accidentes y enfermedades profesionales y no profesionales; jubilación, vejez y muerte; embarazo de las mujeres, asistencia médica y medicinas; centros para vacaciones y recuperación para los trabajadores y sus familiares; habitaciones baratas rentadas o vendidas; fondo de vivienda, etc.

Con el fin de regir todos los derechos anteriores de manera satisfactoria, se ha elaborado la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual en su artículo 30. hace una enumeración bastante satisfactoria de todo lo que -- comprende la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

Así, el artículo mencionado enlista los -puntos que debe comprender la protección de los trabajadores públicos en materia de seguridad social, de la manera siguiente:

- Fracciones I, XI, XIII, XIII y XIV, referentes a seguro de enfermedades no profesionales y maternidad; de vejez, invalidez y por causa de muerte, así como indemniza
 ciones globales.
- Fracciones III y IV, referentes a servicios de reeduca ción y readapatación de inválidos, servicios que eleven el nivel de vida del trabajador y de su familia.
- Fracción V, referente a promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y que activen las formas de socialización del trabajador y de su familia.
- Fracción VI, referente a créditos para la adquisición

en propiedad de casas y terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a habitación del trabajador; así como al arrendamiento de habitaciones económicas per tenecientes al Instituto.

- Fracciones VII, IX y X, referentes a préstamos hipotecarios a corto plazo y jubilación.

H) Derecho a pensión.

Los trabajadores obtienen el derecho a pensión cuando han laborado un cierto tiempo en alguna institución gubernamental; así, el Estado como premio a la fidelidad y al tiempo que el trabajador ha invertido para él, concede la jubilación al trabajador y también la pensión.

No se debe confundir la jubilación con la pensión, pues son diferentes.

La jubilación es el derecho que el servidor público obtiene, ya sea por su edad o por alguna imposibilidad física, la cual lo abstiene de seguir prestando el servicio, pero percibiendo su salario.

Por otra parte, la pensión es el derecho de tipo pecuniario o económico que la ley otorga a los

parientes o familiares del servidor público cuando los - considera herederos del funcionario o empleado.

Este derecho de pensión nace cuando el jubilado muere, pero si el causante no se jubiló, la pensión no existirá.

El derecho a la jubilación da como conse-cuencia el derecho a la pensión y a ésta se le denomina
pensión jubilatoria.

En su artículo 60 la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o más de servicio y las trabajadoras con 28 años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, cualquiera que sea su edad.

For otro lado, este tipo de pensión se com Futará de acuerdo a la tabla de porcentajes establecida por el artículo 63 de la Ley del ISSSTE.

Asimismo, el artículo 67 de la ya menciona da ley, establece que la pensión por invalidez se otorga rá a los trabajadores que se inhabiliten física o mental mente, por causas ajenas al desempeño de su cargo, si hu biesen contribuido con sus cuotas al Instituto cuando me nos durante 15 años.

La pensión por muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, se otorgará siempre y cuando
el empleado hubiere cotizado al Instituto por más de 15
años, o bien cuando haya cumplido sesenta o más años de
edad y hubiere cotizado por lo menos durante 10 anos.

El derecho al pago de la pensión por causa de muerte, se iniciará a partir del día siguiente al de la muerte de la persona que haya originado la pensión.

La pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que se separe voluntariamente
del servicio o que quede privado de trabajo remunerado,
después de los sesenta años de edad y haya cotizado por
un mínimo de 10 años al Instituto.

Por otra parte, en caso de que un trabajador desee separarse antes de cumplir los sesenta años de edad, tenará derecho a una pensión reducida, pero la can tidad que se le otorgará, será menor que la de cualquier pensionado que hubiere cumplido con la edad estipulada - por la ley.

I) Derecho de asociación y sindicalización ha sido obtenido por los trabajadores públicos con muchos esfuerzos, pero no les fue otorgado de la noche a la mañana.

Primero se reglamentó el derecho de asocia ción sindical para los trabajadores que se rigen por la Ley Federal del Trabajo, pues la Constitución de 1917 -- consagró este derecho en el artículo 123 en su apartado A) fracción XVI, la cual dice: "Tanto los obreros como los empresarios, tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, -- asociaciones profesionales, etc."

Posteriormente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hizo extensivo este derecho a los trabajadores al servicio del Estado, ya que interpretó el artículo en su fracción XVI de la Constitución Política
de los Estados Unidos hexicanos y así se logró extender
este derecho colocándose en el mismo artículo 123 pero en el apartaco B) fracción X, la cual expresamente dice:
"Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para

la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga, previo el cumplimiento
de los requisitos que determina la ley, respecto de una
o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se
violen de manera general y sistemática los derechos que
este artículo les consagra."

Por otra parte, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 67 define claramente lo que son los sindicatos diciendo que ---" son las asociaciones de trabajadores que laboran en --una misma dependencia, constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes ".

La LFTSE en sus artículos del 68 al 86, -hace referencia a todo lo relacionado con los sindicatos
es decir, a los puntos más importantes de los mismos, -los cuales son los siguientes:

- sindicato único;
- derecho de asociación;
- organización sindical;

- registro del sindicato;
- cancelación del registro;
- expulsión del sindicato;
- no reelección y cláusula de exclusión;
- obligaciones y prohibiciones de los sindicatos;
- remuneraciones sindicales;
- disolución de los sindicatos;
- comisiones sindicales y Federación de Sindicatos de -Trabajadores al Servicio del Estado.
- J) Derecho de Huelga.

Este derecho es uno de los más importantes y discutidos de los derechos con que cuentan los trabaja dores.

La huelga es el resultado de un largo proceso de luchas sociales. De acuerdo al artículo 92 de la Ley Pede-ral de los Trabajadores al Servicio del Estado, la huelga es "la suspensión temporal uel trabajo como resultado
de una coalición de trabajadores, decretada en la forma
y términos que esta ley establece".

Por otra carte. la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado A) fracción XVIII, establece que "las huelgas serán licitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajado --res dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán considera-das como ilícitas, únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las perso-nas o las propiedades, o también en caso de guerra, cuan do aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servi-cios que dependen del gobierno".

Asimismo, la LFTSE en sus artículos del 93 al 109 hace referencia a aspectos importantes de la huel ga como son:

- declaración de huelga; - huelga secretarial o parcial; - huelga intersecretarial; - suspensión de los efectos del nombramiento: - actos de violencia; - procedimiento de huelga; - pliego de peticiones; - declaración de legalidad e ilegalidad de la huelga; - huelga legal; - suspensión de labores; - huelga ilegal;

- hvelga inexistente;

- huelga ilegal y delictuosa; y

- conclusión de la huelga.

SITUACION DEL BUROCRATA FRENTE AL ESTADO-PATRON CAPITULO V

LEGISLACION EN MATERIA DE TRABAJO BUROCRATICO

A. ANALISIS DEL APARTADO B) DEL ARTIGULO 123 CONSTITUCIO
NAL.

La legislación en materia de trabajo burocrático, no surgió de la nada, por el contrario, fué el
resultado de luchas y peticiones de los trabajadores al
servicio del Estado, con el fin de que fueran regulados
sus derecnos y sus obligaciones de manera más justa, --puesto que anteriormente los servidores públicos sufrían
de innumerables injusticias ejercidas por sus superiores
tales como la separación de su empleo sin causa justificada.

Así, en 1960 se elevó el apartado B) del artículo 123 a rango constitucional, al igual que otras
leyes que fueron surgiendo paulatinamente con el fin de
cubrir las necesidades de los trabajadores al servicio
del Estado, reglamentando mejor sus derechos, al igual
que sus obligaciones.

Entre las lejes que se pueden mencionar co

mo auxiliares del apartado 3) del artículo 123 constitucional, se encuentran:

- a) La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del -Estado.
- b) La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- c) La Legislación del Trabajo del Servicio Público de -Banca y Crédito.

Aunque existen más leyes que auxilian el trabajo burocrático, creo que para el estudio que estoy llevando a cabo, las anteriores son suficientes.

El apartado B) del artículo 123 constitucional, cuenta con catorce fracciones, las cuales establecen los principales derechos de los servidores públicos y las que para su mejor comprensión, serán referidas una a una a continuación.

Antiguamente a los trabajadores al servicio del Estado les imponían horarios incondicionalmente en virtud de que no contaban con una jornada máxima de — trabajo, por lo cual era muy necesario que existiera la fracción I del apartado B), gracias a la cual actualmente los servidores públicos tienen establecida perfectamente su jornada máxima y mínima de labores. Además se les otorgó el derecho de recibir la justa retribución — por sus horas extraordinarias de trabajo, pagándoselas dobles y a la vez reglamentando la cantidad y las veces en que el trabajador depe laborar las horas extras. 1

La fracción II, tiene por objeto reglamentar el descanso semanal de los servidores públicos, contando con un día para recrearse y convivir con su familia, por cada seis días de trabajo y además, gozando el trabajador de su salario integro.

Lo anterior no se puede tomar como general ya que en algunas dependencias e instituciones el descan so semanal de los trabajadores al servicio del Estado es de dos días, por lo regular sábado y domingo, con lo ---
1) Pracción I apartado B) artículo 123 constitucional.

[&]quot;La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocno horas y siete horas, respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extra ordinario, podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas.

cual permiten al trabajador una mejor convivencia fami—
liar, lo que ayuda a la integración de la familia la --cual está considerada como la base de la sociedad, ade-más de que permite que el trabajador realice otras actividades sociales, culturales, etc.²

Los trabajadores deben gozar de vacaciones anuales en los términos establecidos por la ley, con el fin de divertirse y despejarse mentalmente. El derecho a vacacionar no puede ser negado a ningun trabajador por - sus superiores, lo único que puede suceder es que si se considera necesario el trabajador puede posponer su pe-riodo vacacional para una fecha posterior.

Por otra parte, si el trabajador laborase su periodo de vacaciones, no tendrá derecho a que se le pague doble sueldo. 3

Las fracciones IV, V y VI hacen referencia

²⁾ Fracción II apartado B) artículo 123 constitucional.
"Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro."

³⁾ Fracción III apartado B) artículo 123 constitucional.
"Los trabajadores gozarán de vacaciones, que nunca serán menores de veinte días al ano."

al salario especificando claramente que éste no podrá -ser disminuido en su cuantía durante su vigencia; además
nunca podrá ser inferior al mínimo establecido para los
trabajadores en general en el Distrito Federal y para -los trabajadores de las Entidades de la República Mexica
na.

Por otra parte, también se menciona que a trabajo igual, corresponderá salario igual, no importando el sexo.

Esta disposición además de fijar la retribución del salario para que sea más igualitaria, hace — que se olviden por completo las diferencias que existian antiguamente en cuanto al trabajo de las mujeres y el de los varones, puesto que se considera en la actualidad — que el sexo no tiene que influir en ningun momento para determinar el salario de las personas.

Además, se establece que solamente se pue de descontar a un individuo de su salario por deudas con traídas con el Estado, cuotas sindicales, descuentos judiciales o del regimen de seguridad; si no es por alguno de los motivos anteriores, el salario está libre de ser embargado, lo cual es una garantía muy importante para los trabajadores y para sus dependientes economicos, ya

que en un momento dado no se quedan desamparados.

Asimismo, para que los trabajadores al servicio del Estado puedan desempeñar alguna actividad dentro de la función pública, lógicamente necesitan contar con las aptitudes necesarias, las cuales son reconocidas y apreciadas mediante un sistema de selección de personal que el Estado impone con el fin de verificar si el servidor cuenta con las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de sus funciones. Estas condiciones no son generales, obviamente varían según el cargo, pues pueden ser exigidas condiciones de edad, antiguedad aptitud física, aptitud técnica, demérito, etc. 5

⁴⁾ Fracciones IV, V y VI apartado B) artículo 123 constitucional.

[&]quot;IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos -respectivos, sin que su cuantía pueda ser dismi-nuída durante la vigencia de éstos".

[&]quot;En ningún caso los salarios podrán ser inferio-res al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las Entidades de la República."

[&]quot;V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo."

[&]quot;VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario en los casos previstos en las leyes."

⁵⁾ Pracción VII apartado B) artículo 123 constitucional.

Por otra parte, los trabajadores merecen la consideración del patrón siempre que laboren con la debida eficacia. En el caso de los trabajadores públicos es aún más importante que se les reconozcan sus esfuerzos, como ya se dijo anteriormente, por ello se ha im---plantado el derecho de escalafón, el cual permite que -- los servidores públicos obtengan sus ascensos de forma justa y tomando en cuenta conocimientos, aptitudes y antigüedad de los trabajadores.

Es importante este derecho porque motiva a los trabajadores a hacer más dedicados en sus labores y lógicamente si éstas son en beneficio de la sociedad su importancia es enorme e indiscutible.

La disposición se extiende para el caso de que surjan igualdad de condiciones en el escalafón del trabajador con otro de sus compañeros, entonces se la da rá la prioridad al que represente la única fuente de ingresos en su familia.

Los trabajadores también cuentan con el derecho de conservar su empleo, por ello la ley ha establecido que solamente pueden ser suspendidos o cesados

Fracción VIII apartado B) artículo 123 constitucio--nal.

cuando cometan alguna falta que merezca dichas sancio--nes; es decir, que no sea una falta grave. Si se les separa injustificadamente, pueden optar por la reinstala-ción en su trabajo o la indemnización correspondiente.
Si se les separa por supresión de plazas, pueden optar
porque se les dé otra equivalente a la suprimida o a que
se les indemnice.

Asimismo, la ley constitucional ha determinado que los trabajadores gocen del derecho de asocia--ción, sindicalización y nuelga, con el fin de poder de-fender legalmente sus intereses.

Los servidores públicos tienen la enorme desventaja de que su derecho de huelga está muy restringido, ya que para que los servidores públicos puedan hacer uso de este derecho, es necesario que cumplan con diferentes requisitos que sencillamente son casi imposi--- bles de lograr.

Actualmente, los servidores públicos lo -más que han hecho son paros de algunas horas, acompaña-dos de marchas masivas por la Plaza de la Constitución
con el fin de que se les tome en cuenta y sean escucha-das sus peticiones y atendidos sus problemas sociales,
7) Fracción IX apartado B) artículo 123 constitucional.

económicos, políticos, etc.

Esto sucede lógicamente en virtud de que el gobierno trata de evitar por todos los medios que los trabajadores al servicio del Estado suspendan labores, - por la importancia que tienen sus actividades dentro de la Administración Pública. Si se detienen las funciones de los burócratas, obviamente surge un caos en las actividades del Estado, por ello la meta es no permitir que eso suceda y la mejor manera es haciendo muy difícil el camino para estallar una huelga legal.

Por otra parte, la seguridad social es un derecho del trabajador y comprende varios aspectos que son considerados como las bases mínimas con que debe contar el trabajador, pudiendo ser empleados en favor de és te, pero nunca disminuídas.

Es uno de los grandes adelantos de la acción del gobierno, en favor de los servidores públicos
por ello, se na establecido la regulación de una ley especial que refiera específicamente todos los aspectos de
8) Fracción X apartado B) artículo 123 constitucional.

la seguridad social. La ley a la que me refiero es la -del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado, la cual tiene gran afinidad con
la del Seguro Social, aunque lógicamente varían ciertos
aspectos tales como: los sujetos a quien van dirigidas
sus disposiciones, monto de sus cuotas, descuentos, suel
dos y aportaciones, tablas de porcentajes, etc., pero bá
sicamente su objetivo es el mismo, es decir, proteger
la vida, la salud, la asistencia médica, etc. de los tra
bajadores.

La Ley del ISSSIE cuenta con seis títulos que hacen un total de 196 artículos referentes a los siquientes aspectos:

- 1.- Disposiciones generales.
- 2 .- Sueldos, cuotas y aportaciones.
- 3.- Seguro de enfermedades y maternidad.
- 4.- Conservación de derechos.
- 5.- Seguro de riesgos de trabajo.

- 6.- Seguro de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avan zada e indemnización global.
- 7.- Sistema integral de crédito.
- 8 .- Prestaciones sociales y culturales.
- 9.- Continuación voluntaria en el régimen obligatorio -- del seguro de enfermedades, maternidad y medicina -- preventiva.
- La incorporación voluntaria en el régimen obligatorio.
- 11.- Disposiciones especiales.
- 12.- Punciones del Instituto.
- 13 .- Patrimonio.
- 14 .- Reservas e inversiones del Instituto.

15 .- Prescripción.

16.- Responsabilidades y sanciones.9

Por otra parte, puedo mencionar que los -trabajadores en ocasiones tienen conflictos que pueden
ser individuales, colectivos o intersindicales, y lógica
mente alguien tiene que resolver dichos conflictos; a es
te respecto la resolución le compete al Tribunal Federal
de Conciliación y Arbitraje.

Como excepción a lo anterior se establece que los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, serán resueltos por el Pleno de la Suprema Jorte de Justicia de la Nación. 10

Asimismo, en cuanto a la fracción XIII del apartado B) del artículo 123 de la Jonstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, simplemente hace una -- observación, pues aclara que algunos servidores del Esta do, tales como los militares, los marinos, los miembros de los cuerpos de seguridad pública y el personal del --

⁹⁾ Fracción XI apartado B) artículo 123 constitucional.

Pracción XTT apartado B) artículo 123 constitucio--nal.

servicio exterior, serán regidos por sus propias leyes.

También aclara que el Estado proporcionará a los miembros activos del Ejército, Puerza Aérea y Armada, las prestaciones establecidas en el inciso f) de la fracción XI del apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Por otro lado, la fracción XIII bis, hace referencia a las instituciones que prestan el servicio - público de Banca y Crédito; los trabajadores de éstas -- instituciones se regirán por la Legislación del Trabajo del Servicio Público de Banca y Crédito.

Esta ley está formada por seis capítulos que tienen 24 artículos en total más cuatro transitorios.

Los capítulos se refieren básicamnete a lo siguiente:

- 1 .- Disposiciones generales.
- 2.- Dias de descanso, vacaciones y salario.
- 3.- Seguridad social y prestaciones económicas.
- 4.- Suspensión, cese y terminación de los efectos de los nomoramientos.

5.- De la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios.

6 .- De la supervisión de las instituciones.

Por ultimo, la fracción XIV, hace alusión a los cargos de confianza, estableciendo que las perso-nas que los desempeñen, contarán con derecho de protec-ción al salario y de seguridad social.

B. LEY PEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTA-

Como ya he mencionado, los servidores públicos necesitaban disposiciones legales más completas
para regir su relación con el Estado, pues se encontraban en gran desventaja frente a éste; por ello, se adicionó el apartado B) al artículo 123 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de
dar protección específicamente a los trabajadores del Es
tado; sin embargo, éstas disposiciones no eran suficientes, por lo que se hizo necesaria la creación de una ley
reglamentaria de dicho apartado, surgiendo así la Ley Pe
deral de los Trabajadores al Servicio del Estado la cual

se divide en 10 títulos y cuenta con 165 artículos más 7 artículos transitorios, los cuales básicamente se refieren a los siguientes aspectos:

- 1.- Disposiciones generales.
- Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los titulares.
- 3 .- Escalafón.
- 4.- Organización colectiva de los trabajadores y de las condiciones generales de trabajo.
- 5.- Riesgos profesionales y de las enfermedades no profesionales.
- 6 .- Prescripciones.
- 7.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el -- procedimiento ante el mismo.
- 8.- Meulos de apremio y ejecución de los laudos.

9.- Conflictos entre el Poder Judicial de la Federación
y sus servidores.

10 .- Correcciones disciplinarias y sanciones.

Esta ley representa un conjunto de disposiciones que protegen al trabajador de manera radical, con el fin de sentar las bases para el buen desempeño del empleo.

Además, en sus disposiciones establece con ceptos muy importantes, definiendo lo que es trabajador, trabajo diurno, jornada mixta, sueldo o salario, escalafón, sindicatos y huelga.

SITUACION DEL BUROCRATA FRENTE AL ESTADO-PATRON CAPITULO VI

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS Y TRABAJADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE BANGA Y CREDITO.

A. ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL MUNICIPIO.

El municipio tiene su primer vestigio en - . el derecho público de Roma.

El derecho municipal surge cuando un cierto número de comunidades se someten al régimen de ciu--dad.

En Roma el municipio logró fortalecer su independencia, aprovechando la debilidad de la monarquía existente en la Edad Media; Durante los siglos XIV y XV el municipio contó con una gran autonomía, la cual se -- vió frenada cuando la monarquía recuperaba su poder.

En el siglo XVI se ve claramente el fin de la autonomía municipal y la consolidación a la monarquía absoluta.

El municipio es una forma de descentraliza ción que es reconocida por el Estado democrático ya que

tiene como origen precisamente la democracia pura.

Uno de los personajes de la historia que ayudó al establecimiento de las autoridades municipales fué precisamente el español Hernán Jortés, el cual fundó Veracruz con su propio cabildo. Posteriormente dicho cabildo habría de ayudar a Cortés a emprender la con---quista nombrándolo Capitán General.

En la época en la que dominaban los españoles, el municipio fué únicamente un nombre que se utilizó para la división territorial y administrativa, pero no alcanzó nunca el desarrollo de unidad política.

En 1808 el Ayuntamiento estaba en manos de criollos, los cuales contaban con fuerza y riqueza - necesarias como para hacerse cargo de los oficios concejiles.

Por otra parte, los municipios fueron organizados por las Constituciones Centralistas y los gobiernos conservadores.

Especificamente la Constitución Centralis ta de 1836, los organiza en sus artículos 22 a 26 de la Sexta Ley.

También las Bases Orgánicas de 1943 le -- dan amplio campo de acción al municipio, ya que se esta

blecieron corporaciones y funcionarios municipales; se reglamentó la Policía Municipal y se aprobaron los planes de arbitrios municipales y los presupuestos anuales
de los gastos de las municipalidades.

Según Figuel Macedo "El Imperio estableció el régimen municipal de alcaldes remunerados, de nombramiento del gobierno y encargados de toda la administración comunal y de la ejecución de las decisiones de los ayuntamientos, que eran simples cuerpos deliberantes e inspectores de elección popular y sin función política alguna".

El gobierno del General Díaz agrupó a los ayuntamientos en divisiones administrativas que se llama ron partido, distrito, prefectura o cantón.

Los prefectos fueron los causantes de la Revolución, pues uno de los motivos principales de ésta fué la explotación del campesino por los patrones y el odio que despertaron en virtud de que para conservar la paz y el orden utilizaban métodos crueles e ilegales. Di cha revolución consagró entre sus principales postulados la implantación del municipio libre.

Gracias al Constituyente de Querétaro, la

¹⁾ MAJEDO Miguel apud TENA RAMIREZ, Felipe. Pág. 150.

libertad municipal se consagró en la Constitución aunque desgraciadamente la asamblea olvidó dos aspectos funda--mentales para la libertad del municipio, los cuales son:

- lo. Respecto de la recaudación de los impuestos: y
- 20. Respecto de la forma de resolver los conflictos de éste con las autoridades del Estado.
- B. NAPURALEZA Y ESTRUJTURA DEL MUNICIPIO.

El municipio es colocado por el artículo 115 constitucional como la base de la división territo-rial y de la organización política y administrativa de los Estados.

La palabra municipio viene del latín municipium, específicamente de las palabras munus (oficio, cargo o función) y capio (tomar, adoptar); es decir, tomar el cargo del municipio.

Para Acosta Romero "el Municipio, es una realidad social regulada por el Derecho". ²

AJOSTA Romero, Miguel. TEORTA GENERAL DEL DERECHO AD-MINISTRATIVO. 1984. Da. ed. Ed. Porrda, S.A. México, D.F. MEXIJO. Pág. 378.

Por otra parte, Carlos García Oviedo establece que "el Municipio constituye una comunidad de personas, preferentemente de familias, situadas en un mismo territorio, para la satisfacción de las necesidades originadas por las relaciones de vecindad". 3

El Nunicipio cuenta con varias características las cuales son:

- a) Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.
- b) Se encuentra establecido en la Constitución Federal y en las leyes locales. Además, le reconocen y otorgan su personalidad jurídica y se le señalan las bases de su régimen.
- c) Tiene patrimonio propio.
- d) Está administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no hay autoridad que medie entre éste y el gobernador del Estado.

³⁾ ACOSTA Romero, Viguel. Op. cit. Pág. 378.

e) Administra su nacienda conforme a la ley, la cual está formada con las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y de los rendimientos de -los bienes que le pertenezcan.

Asimismo, el Municipio también cuenta con algunas facultades que se pueden enunciar de la manera siguiente:

- la. Cuentan coniniciativa de leyes ante la legislatura local y para expedir, de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 2a. Pueden manejar libremente su hacienda y su patrimo-nio.
- ja. Pueden administrar los pienes del cominio público y privado del municipio.

- 4a. Pueden organizar la administración y los servicios municipales.
- 5a. Pueden cumplir y hacer cumplir las disposiciones de acción política y gubernativa tanto de la Federación como de los Estados.
- 6a. Tienen acción cívica para fomentar el espíritu cívico y de la solidaridad entre sus habitantes.
- 7a. Pueden construir toda clase de obras públicas municipales.

El Municipio tiene a su cargo diversos ser vicios públicos que se encuentran consagrados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política -- de los Estados Unidos Mexicanos y los cuales son:

- a) Agua potaule y alcantarillado.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia.

- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines.
- h) Seguridad pública y tránsito; y
- i) Los denás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas
 de los municipios, así como su capacidad administrati
 va y financiera.

Los municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

Por otra parte, también es de suma impor--tancia mencionar a los órganos del municipio, los cuales
se sabe que son dos:

1.- El Ayuntamiento: Es un cuerpo colegiado de elección popular directa, le corresponde eje cutar todas las atribuciones inherentes al municipio.

La palabra ayuntamiento viene de junguere, junctum, (juntar, unir), es la unión de dos o más individuos para formar un grupo. 4

Se encuentra formado por regidores, síndicos munícipes o ediles.

Sus sesiones las celebra periódicamente; sus decisiones se denominan resoluciones de cabildo y se asientan en el libro de cabildo que contiene las actas que son redactadas y certificadas por el secretario del ayuntamiento.

2.- El Presidente Municipal: Teóricamente es el funciona
rio encargado de cumplir y ejecutar las resoluciones de
cabildo, así como de llevar
a cabo la administración del
municipio. Forma parte del

⁴⁾ Conferre Ibidem, Pag. 392.

ayuntamiento y se le llama -también alcalde.

La organización municipal básicamente está compuesta de un ayuntamiento municipal el cual está integrado por:

- a) Un presidente municipal.
- b) Por lo menos un síndico municipal.
- c) Tres regidores como mínimo.
- d) Un secretario municipal.
- e) Un tesorero.
- f) Un cierto número de departamentos.
 - g) Varios delegados municipales.
 - h) Una comisión de planificación y desarrollo.

- i) Consejeros de colaboración municipal.
- j) Jefes de sectores o de manzanas.
- C) TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ESTADOS.

En muchos años los trabajadores públicos - de los Estados y de los Municipios tuvieron el problema de que no tenían una legislación que los protegiera adecuadamente.

Fn 1931 la Ley Federal del Trabajo dió como solución que se regularan sus relaciones por medio de
las leyes civiles que se expidieran; sin embargo, el problema continuó en virtud de que dichas leyes nunca se -dieron en la forma conveniente.

Desmés surgió el problema de elegir en -cuál de los dos apartados del artículo 123 constitucio-nal se ubicarían las relaciones de estos trabajadores, si en el A) o en el B).

Como no fué fácil decidir en cual de los dos apartados se ubicarían dichos trabajadores, lo que sucedió fue que se rigieron por leyes expedidas por las legislaturas de los Estados, lo cual creó una gran pro--

blemática en base a que cada legislación tenía sus pro-pios principios y mientras una otorgaba ciertas garantías, otra las quitaba, con lo cual se daba una enorme diferencia entre todas.

Todavía en el año de 1978, los trabajado-res municipales y estatales no contaban con una protec-ción legal, lo cual era realmente penoso.

Así, fué hasta 1983 que se dió la reforma municipal estableciéndose en la fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 constitucional, que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de —los Estados de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 contitucional.

Las mismas reglas serán observadas por los trabajadores del municipio.

Esto no logró resolver el problema por completo, en virtud de que no se específicó en cual de los dos apartados se iban a ubicar las relaciones laborales de estos dos tipos de trabajadores.

Actualmente, 23 de las 31 entidades federativas que existen, tienen su legislación laboral de --acuerdo a lo estableciao en el artículo 115, fracción ---

VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos.

Algunos Estados en sus constituciones únicamente previenen que se expida una ley del servicio civil pero no especifican el marco jurídico al que deben ceñirse sus preceptos.

Otras constituciones señalan que la ley -del servicio civil que se expida deberá ajustarse a los
principios del artículo 123 constitucional, pero no espe
cifican en cual de los dos apartados.

Asimismo, existen otras que declaran abier tamente que las leyes del servicio civil que se expidan de acuerdo al trabajo, irán de acuerdo al apartado B) -- del artículo 123 constitucional.

Por último, otras constituciones dicen que las leyes reglamentarias que se expidieran irían de a---cuerdo a las bases del trabajo y por ende, semejantes a las establecidas por el apartado B) del artículo 123 de nuestra Constitución Política.

D) TRABAJADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO.

Antes de 1937 el trabajo de los servidores

públicos de la banca se regulaba por leyes civilistas y mercantilistas, pero el 29 de noviembre de ese mismo año se púclicó el Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en el cual se decía que serían sujeto de sus disposiciones "las personas que tuviesen un contrato individual de trabajo con las instituciones", con excepción de "los corresponsales y agentes y de las personas que desempeñen funciones similares a éstos", ya que dichas actividades deberían regirse por las leyes mercantiles. ⁵

Este reglamento les privaba de ciertos derechos colectivos, pero como les otorgaba en cambio bene
ficios económicos no se opusieron a sus disposiciones,
las cuales por lo mismo, se mantuvieron vigentes durante
casi 50 años.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 1953 un nuevo reglamento vino a sustituir al anterior, pero este último reestructuraba el capitulado con mejor técnica furídica.

Sin embargo, los reglamentos anteriores —

desconocieron los derechos sociales plasmados por la ——

5) CUEVA, Mario De La. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRA
BAJO. Primer Tomo. 9a. ed. 1984. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pág. 520.

Asamblea Constituyente en el artículo 123 y pasaron por encima de las disposiciones de los códigos civiles y mer cantiles del siglo XIX.

Además, supuestamente los reglamentos iban de acuerdo con la teoría contractual, pero en la realidad los patrones eran los únicos que fijaban las bases sobre las condiciones de trabajo, la determinación de los salarios, jornada de trabajo, estabilidad en el trabajo, etc.

Por otra parte, dichos reglamentos descono cieron el derecho colectivo, puesto que reconocían solamente los contratos individuales de trabajo.

En cuento al derecho de huelga, lo restringían totalmente, puesto que el reglamento de 1953 decía que las labores nunca podrán suspenderse, sino en las --fechas que autorice la Comisión Nacional Bancaria".

Dichos reglamentos en muchos aspectos so-brepasaron las disposiciones constitucionales sobre todo
en los artículos 123, 133 y 89 fracción primera de la -Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los reglamentos bancarios fueron expedidos por el Poder Ejecutivo, lo cual los hacía inconstitucio-

⁶⁾ Conferre CUEVA, Mario De La. Op. Cit. Pág. 522.

nales, ya que estrictamente es facultad del Congreso Federal expedir las leyes en materia laboral con excepción de los casos de emergencia como la suspensión de garantías.

En 1970, surgió un movimiento de sindicalización bancaria, en el que varios sindicatos de empresa presentaron las solicitudes de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Esto ocasionó que el gobierno se encontrara con el problema de respetar el derecho de sindicaliza ción o de negar el registro para evitar un posible movimiento de huelga.

Como los registros que se solicitaron fuerron hábilmente negados por el gobierno, intentaron constituir un sindicato nacional, pero tuvieron que mantener
se en forma clandestina, mientras que el derecho de asociación de los patrones estaba más sólido cada día por medio de la Asociación de Banqueros.

La Reforma Constitucional.

El lo. de septiembre de 1982, los trabajadores bancarios fueron reivindicados en sus derechos colectivos a causa de la nacionalización de la banca y ya no se vió como un imposible el poder crear un sindicato bancario.

El 6 de septiembre de ese mismo año por De creto se dió a los Bancos la calidad de Sociedades Nacio nales de Crédito, para lo cual se integraría un Consejo Consultivo.

Por último, el 17 de noviembre de 1982, -con otro Decreto se incorporaron las relaciones labora-les de los trabajadores bancarios el texto constitucio-nal incluyendo la fracción XIII bis al apartado B) del artículo 123 constitucional, 7 esto se hizo con el fin de
limitar su derecho de huelga.

Pero no todos podrían ester dentro de este marco jurídico, se exceptuaban expresamente el Banco -- Obrero, el National City Bank, las Instituciones Auxilia res de Crédito, las Compañías de Seguros y el Banco Na-cional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

A los trabajadores bancarios se les concedieron prestaciones en algunos casos superiores a las de

⁷⁾ Fracción XIII bis del apartado B) constitucional.

[&]quot;Las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 28, regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado".

los demás, pero con el fin de restringir ciertos dere--chos.

Actualmente existe la Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual cuenta con 24 artículos únicamente y como complementos cuenta con los títulos 30., 40., 70., 80., y 100. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, siempre y cuando no se le opongan.

El objeto de la Ley de los Trabajadores -Bancarios, es"fijar el marco jurídico de las relaciones
laborales de dichos trabajadores con las instituciones
de crédito, incorporando el régimen al que han estado su
jetos y respetando especialmente las prestaciones que -con tanto esfuerzo han logrado, y haciendo compatible su
estatuto laboral con el establecido para los trabajado-res al servicio del Estado".

Por supuesto que la Ley Reglamentaria de los Trabajadores Bancarios tiene diferencias con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y algunos de los artículos que demarcan dichas diferencias son las -
8) DAVALOS, José. Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo. 1988. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pág.

siguientes:

Artículo 40. Establece que el trabajador - de confianza adquiere estabilidad en su empleo después de 12 meses de servicio; siendo de 6 meses para la LFT--SE.

Artículo 80. La prima dominical se ve superada en la Ley de los Trabajadores Bancarios, en virtud de que se prevé una prima para el trabajo prestado
en día sábado.

Artículo 90. Las vacaciones para los trabajadores en jadores bancarios son más que para los trabajadores en general. También la prima vacacional es superior, pues es de 50%, mientras que para los demás trabajadores es del 30% según la LFTSE.

Artículo 100. Dice que el salario mínimo de los trabajadores bancarios será un 50% mayor que el de los trabajadores federales.

Artículo 120. Establece un sistema de re-

tribución complementario del salario fijado en los tabuladores en base a la antiguedad.

Artículo 170. Dice que los trabajadores —bancarios se sujetarán en materia de seguridad social a la Ley del Seguro Social, pero adicionalmente se les conceden prestaciones superiores.

Artículo 230. Hace referencia a que los -- Sindicatos Bancarios podrán adherirse a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios que será la única reconocida legalmente.

los siguientes preceptos jurídicos:
Artículo 28 Constitucional;
Artículo 123 Constitucional, apartado A) fracción
XXXI y apartado B) fracción XIII bis.

NOTA: Ya redactada la presente tesis, surge la reforma a

SITUACION DEL BURCCRATA FRENTE AL ESTADO-PATRON CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO LABORAL BUROCRATICO

- A. ORGANISMOS ENCARGADOS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES.
- B. SANCIONES DE LOS TRABAJADORES BUROCRATAS.

Así como los trabajadores en general necesitan de procedimientos para dirimir los conflictos que se susciten entre ellos y sus patrones, los trabajadores al servicio del Estado también necesitan de procedimientos que los auxilien en los conflictos que tengan con -- sus superiores.

Por otra parte, tanto en el proceso laboral como en el propiamente burocrático encontramos algunas coincidencias entre sí tales como que es norma esencial la aplicación de los principios de justicia social, la prevalencia de interpretación más favorable al burócrata en caso de duda, la prohibición de cobrar costas y de recusar a los miembros del tribunal y por último, la regulación de un régimen de responsabilidades y sancio---

nes que son indispensables para una buena administración de justicia.

"El término "proceso" es una idea genérica es el momento dinámico de cualquier fenómeno en su devenir; pero juridicamente, es el conjunto de actos para el desenvolvimiento de la función jurisdiccional. En otras palabras, el proceso supone una serie de actos de las — partes, (contingentemente del tercero) y del Tribunal, — desarrollados dentro de marcos legales, con objeto de obtener la sentencia que pone fin al conflicto de intereses. Esta idea del proceso revela claramente su composición de actos jurídicos, derivados de la acción procesal que persigue un mismo fin: la efectividad del derecho, y puesto que tales actos, porque proceden hacia este fin, se les denomina "procedimientos", se define el proceso como un procedimiento reglamentado".

Según el maestro Trueba Urbina "el proceso del trabajo está constituído por el complejo de actos de obreros y patrones y de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Na

TRUEBA Urbina, Alberto. NUEVO DERECHO PROCESAL DEL --TRABAJO. 5a. ed. 1980. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pág. 325.

ción, así como de testigos o peritos, que representan el funcionamiento de normas que regulan y liquidan los conflictos obrero patronales, interobreros o interpatrona-les, jurídicos o económicos, incluyendo los conflictos - entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores". 2

Fl procedimiento que se utiliza para resolver las controversias que se susciten con motivo de la terminación del nombramiento de los trabajadores ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se encuentra consignado en el artículo 127 bis de la Ley Federal de los frabajadores al Servicio del Estado el cual a la letra dice:

- I. "La Dependencia presentará por escrito au demanda, ~acompañada del acta administrativa y de los documentos a que alude el artículo 40. bis, solicitando en el mismo acto el desahogo de las demás pruebas que ~ sea posible rendir durante la audiencia a que se refiere la siguiente fracción:
- II. Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la demanda se correrá traslado de la misma al de-

²⁾ TRUEBA Urbina, Alberto. Op. Cit. Págs. 329 y 330.

mandado, quien dispondrá de nueve días hábiles para contestar por escrito, acompañando las pruebas que obren en su poder, señalando el lugar o lugares en donde se encuentren los documentos que no posea, para el efecto de que el Tribunal los solicite y proponiendo la práctica de pruebas durante la audiencia a que se refiere la fracción siguiente: y

III. Fijados los términos de la controversia y reunidas las pruebas que se hubiesen presentado con la deman da y la contestación, el Tritunal citará a una au-diencia que se celebrará dentro de los quince días siguientes de recibida la contestación, en la que se desahogarán pruebas, se escucharán los alegatos de las partes y se dictarán los puntos resolutivos del laudo, que se engrosará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la celebración de la -audiencia, salvo cuando a juicio del Tribunal se requiera la práctica de otras uiligencias para mejor proveer, en cuyo caso se ordenará que se lleven a cabo y una vez desahogadas se dictará el laudo dentro de quince días".

a) Requisitos de la Demanda Burocrática.

Como en todo procedimiento, el laboral burocrático necesita para su inicio de la presentación de
una demanda, la cual en este caso deberá llenar los siguientes requisitos:

- I. El nombre y domicilio del reclamante;
- II. El nombre y domicilio del demandado;
- III. El objeto de la demanda;
- IV. Una relación de los hechos; y
- V. La indicación del lugar en que se puedan obtener las pruebas que el reclamante no pudiere aportar directamente, las pruebas de que disponga en ese momento y los documentos que acrediten la personalidad de su re presentante, en el caso de que no concurra personal-mente.
- b) Requisitos de la Contestación de la Demanda.

La contestación de la demanda deberá pre-sentarse en un término de cinco días, contados a partir
del siguiente a la fecha de su notificación. En ella se
hará referencia a todos y cada uno de los hechos de la -demanda y se ofrecerán pruebas en los términos de la ---

fracción V del artículo 129 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

c) La Litis.

La litis se compone de dos aspectos en el proceso laboral burocrático:

- lo. La pretensión procesal del actor expuesta en la demanda; y
- La pretensión procesal del demandado en la contestación.

Los encargados de precisar la litis en el proceso laboral burocrático son el Tribunal Pederal de - Conciliación y Arbitraje y la Comisión Substanciadora.

d) Las Audiencias.

En el proceso laboral burocrático las au-diencias son públicas y están a cargo del Secretario de Audiencias del Tribunal, del Pleno o de las Salas y Sa-las Auxiliares.

La audiencia de aceptación y recepción de

pruebas es oral.

e) Las Pruebas en el Proceso Laboral Burocrático.

El régimen probatorio en el proceso labo-ral burocrático, se rige por lo que dispone la Ley Federal del Trabajo y demás fuentes supletorias.

Actualmente las pruebas admitidas en este proceso son las siguientes:

I. Confesional;

II Documental;

III. Testimonial;

IV. Pericial;

V. Inspección;

VI. Presuncional;

VII. Instrumental de actuaciones; y

VIII. Potografías y en general aquellos medios aportados por la ciencia.

f) La Caducidad en el proceso Laboral Burocrático.

La caducidad se encuentra establecida en el artículo 140 de la Ley Federal de los Trabajadores al
Servicio del Estado, el cual a la letra dice: "Se tendrá
por desistida de la acción y de la demanda intentada, a
toda persona que no haga promoción alguna en el término
de tres mases, siempre que esa promoción sea necesaria
para la continuación del procedimiento. El Tribunal de
oficio o a petición de parte, una vez transcurrido este
término, declarará la caducidad.

No operará la caducidad, aún cuendo el término transcurra, por el desahogo de diligencias que de-ban practicarse fuera del local del Tribunal o por estar pendientes de recibirse informes o copias certificadas que hayan sido solicitadas".

Algunos autores comentan que en ocasiones en el proceso laboral común se conjuga la indolencia de la parte obrera, con la mala fe de la autoridad jurisdiccional ya que a veces deja transcurrir intencionalmente los plazos sin actuar, para después declarar la caduci-

dad.

g) Los Laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los laudos, son las resoluciones que dicta el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para poner fin al litigio, en los conflictos que surgen entre el Poder Legislativo y Ejecutivo con sus servidores.

El laudo es diferente en su técnica de las ejecutorias de amparo o de otras sentencias del Pleno.

El dictamen que formula la Comisión Subs-tanciadora es un proyecto de laudo, en el que aparece la apreciación de pruebas.

De acuerdo al artículo 150 de la Ley Pederal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Tribunal Pederal de Jonciliación y Arbitraje tiene la obligación de ejecutar los laudos de forma eficaz e inmediata.

h) Improcedencia de los Recursos en Materia Laboral.

Los acuerdos y el laudo que dicta el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, son inapelables y no admiten ningún recurso y deben ser puntualmente cum

plidos; sin embargo, por disposición expresa de la ley - dichos laudos pueden ser impugnados a través del Juicio de Amparo.

Por otra parte, las resoluciones o laudos de la Juprema Corte de Justicia de la Nación en el proceso burocrático son inapelables e incommovibles y no pueden ser impugnados por el juicio constitucional ya que así lo ha establecido expresamente la Ley de Amparo.

En cuanto a las resoluciones o acuerdos de la Comisión Substanciadora, se dice que son inapelables pero sí pueden ser impugnados por medio del juicio de -- Amparo Indirecto, tomando en cuenta la naturaleza y el - alcance del acuerdo que agravie irreparablemente a alguna de las partes.

Por último, las resoluciones o laudos que dicte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia son ina-pelables y se contituyen como fallo inatacable en todos aspectos, por tratarse de la más alta autoridad de la Nación y porque el juicio constitucional de amparo es im-procedente contra actos de la Suprema Corte de Justicia.

A continuación trataré sobre los procedi-mientos que se llevan a cabo en materia laboral, como --

consecuencia de los conflictos individuales, colectivos, sindicales e intersindicales entre el Estado y sus servidores.

Los procedimientos laborales burocráticos se clasifican en tres clases que son:

- a) PROCEDISTENIOS ORDINARIOS.
- b) PROCEDINIENTOS ESPECIALES IN LA HUELGA; y
- c) PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION.

Las normas en los procedimientos ordina--rios se aplican en los conflictos entre el Estado y sus
servidores que atanen a los tres poderes de la Unión. -Unicamente son diferentes los órganos jurisdiccionales
encargados de tramitarlos y decidirlos.

El órgano jurisdiccional encargado de dirimir los conflictos en que son parte el Poder Legislativo, el Ejecutivo o el Departamento del Distrito Federal
y territorios federales es el Priounal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por otra parte, los conflictos suscitados

entre el Foder Judicial de la Rederación y sus servido-res los dirime en única instancia el Pleno de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación y los instruye la Comi--sion Supstanciadora.

Ambos conflictos se tramitan conforme a -- las normas procedimentales que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por lo tanto, este procedimiento contará - con sus respectivos pasos tales como:

- a) Admisión de la demanda;
- b) Contestación de la demanda;
- c) Presentación de Pruebas;
- d) Desahogo de Fruebas;
- e) Alegatos; y
- f) Resolución.

Asimismo, contará con audiencias como la -

de conciliación y la de recepción de pruebas.

Las pruebas admitidas para el procedimiento ordinario, son todas aquéllas enunciadas en las páginas 139 y 140 de la presente tesis aumentando la fama pública.

A continuación haré referencia a algunas jurisprudencias que complementan el régimen probatorio
burocrático.

"TRIBUNAL DE ARBITRAJE, PRUEBAS ANTE EL. (INVESTIGACIO--NES ADMINISTRATIVAS). (Arts. 132 y 137). Cuando el titu
lar de una unidad burocrática aporta como prueba en el
juicio una investigación de carácter administrativo en -la que rindieron declaraciones personas extrañas al conflicto, tal documento debe considerarse como prueba testimonial escrita, por lo que es indispensable ofrecerla
como tal, dando oportunidad a la parte contraria para re
preguntar a los firmantes, pues de no hacerlo así, carece de valor probatorio". 3

"PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER. (Art. 138). Las pruebas cuyo desahogo o recepción soliciten los miembros del Tribu-

³⁾ Conferre Ibidem. Pág. 562.

nal para mejor proveer, en uso de la facultad que la ley les concede, deben ser aquellas que tiendan a hacer luz sobre los hechos controvertidos que no han llegado a dilucidarse con toda precisión y no las que debieron aportarse por las partes, cuyas omisiones o negligencias no pueden ser subsanadas por los integrantes del Tribunal a pretexto de que necesitan mayor instrucción. Amparo 581/59. Srio. de Eduación Pública contra actos del Tribunal de Arbitraje. Tercero Perjudicado: Eladio Torres Uárate.

Los procedimientos ordinarios son aplica-bles en los conflictos burocráticos que surjan con motivo de la fijación de las relaciones de trabajo.

En cuanto a los procedimientos especiales en la huelga, puedo decir que la huelga es un derecho -- consagrado constitucionalmente en favor de los trabajado res.

La Constitución Política de los Estados -Unidos Nexicanos, en su artículo 123 apartado B), fracción X, consagra el derecho que tienen los trabajadores
de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, así como el de usar la huelga de acuerdo a los requisi4) Conferre Ibídem. Pág. 562.

tos determinados previamente en la ley para poder ejer-citar este derecho.

El artículo 92 de la Ley Federal de los -Trabajadores al Servicio del Estado define la huelga diciendo que "es la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, decretada en
la forma y términos que esta ley establece".

El artículo 92 de la ley reglamentaria define la declaración de huelga diciendo que "es la mani-festación de la voluntad de la mayoría de los trabajadores de una dependencia de suspender las labores de acuer do con los requisitos que establece esta ley, si el titu lar de la misma no accede a sus demandas".

Los trabajadores al servicio del Estado podrán usar el derecho de huelga respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen - de manera general y sistemática los derechos que consagra el apartado B), del artículo 123 constitucional.

La huelga no termina o extingue los efectos del nombramiento, sino que unicamente los suspende por el tiempo que dure.

Los requisitos para declarar la huelga ---

- Que la huelga se ajuste a los términos del artículo 94 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y
- II. Que la huelga sea declarada por las dos terceras --partes de los trabajadores de la dependencia afectada.

Antes de suspender las labores, los trabajadores deberán presentar al Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, su pliego de peticiones junto con la copia del acta de la asamblea en la que se haya acordado declarar la huelga.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje podrá calificar la huelga de cuatro diferentes for mas. las cuales son:

- I. Huelga legal.
- II. Huelga ilegal.
- III. Huelga inexistente.

IV. Huelga ilegal y delictuosa.

La huelga legal es aquella que cumple con todos los requisitos que la ley de la materia impone en su artículo 99.

La huelga ilegal se da cuando no se ha cum plido con todos o alguno de los requisitos mencionados por esta ley.

La huelga inexistente es la que estalla antes de los diez días del emplazamiento de acuerdo al artículo 103 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La huelga ilegal y delictuosa es aquella en la que la mayoría de los huelguistas ejecutan actos violentos contra las personas o las propiedades, o cuando se decrete en los casos del artículo 29 constitucional, los cuales son: invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Legalmente se reconocen cuatro causas de -

terminación de la huelga, las cuales son:

- I. Por aveniencia entre las partes en conflicto;
- II. Por resolución de la asamblea de trabajadores, tomada por acuerdo de la mayoría de los miembros;
- III. Por declaración de ilegalidad o inexistencia; y
- IV. Por laudo de la persona o tribunal que, a solicitud de las partes y con la conformidad de éstas, se avoque el conocimiento del asunto.

Por último, en cuanto a los conflictos de huelga que se susciten entre el Poder Judicial Federal y sus servidores se debe seguir el mismo procedimiento que se ha enunciado, solo que en lugar de llevarse a cabo an te el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se hará ante la Comisión Substanciadora, con el fin de que resuelva el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, el procedimiento de ejecución se dice que es una de las etapas más importantes ---

del proceso laboral.

El procedimiento de ejecución tiene por objeto hacer efectivo el laudo y queda a cargo del propio Tribunal que los dicta o del Presidente del mismo y del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según la naturaleza del conflicto.

Para la ejecución de los laudos se tienen dos medios, los cuales resultan muy ineficaces y que son

I. Multas; y

II. Medidas coercitivas.

En algunos casos el Tribunal no procede -con la energía adecuada. Esto sucede porque en algunas ocasiones el propio Tribunal dicta acuerdos en los cua-les da opción a la autoridad para que evada el cumpli--miento del laudo dictado, ya que por un lado le da la ra
zón al trabajadorpara ser reinstalado en su puesto, y -por otro le da la oportunidad al titular de la dependencia para que pueda cambiar al trabajador de adscripción
o no.

Lo anterior provoca que se susciten manio-

bras que impiden la correcta ejecución de los laudos.

Asimismo, las multas que dicta el Tribunal para hacer cumplir sus determinaciones pueden ser hasta de mil pesos, cantidad que es risible para la época actual, por lo cual pienso que en este punto debería ser reformada la ley utilizando tarifas de acuerdo al salario mínimo vigente.

En cuanto a las medidas coercitivas, la -ley de la materia no dice nada al respecto en forma espe
cífica, por lo que se considera que la única manera con
que cuenta el Tribunal para el cumplimiento de los lau-dos son las multas constantes a sus titulares.

A. ORGANISMOS ENCARGADOS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES.

Los organismos encargados de dirimir los conflictos entre el Estado y sua trabajadores son tres:

- I. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- II. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

III. Comisión Substanciadora.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, es el órgano jurisdiccional encargado de dirimir los conflictos que surjan entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, con sus trabajadores.

Su regulación se encuentra consignada en el artículo 123, apartado B), fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y más ampliamente en la ley de la materia.

Este Tribunal es un cuerpo colegiado que viene a formar un nuevo poder con mayor jerarquía que -las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya que queda sometido a su jurisdicción tanto el Presidente de la República como las Cámaras de Diputados y de Senadores.

El Tribunal será colegiado y funcionará en Pleno y en Salas.

Se integrará con tres Salas que podrán aumentarse cuando así se requiera, y cada una contará con un Magistrado designado por el Gobierno Federal, un Magistrado que represente a los trabajadores, el cual es designado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y un Magistrado tercer árbi-

tro, independiente de los dos anteriores, pero que será nombrado por éstos y que fungirá como Presidente de la - Sala.

Además, en las capitales de las Entidades Federativas, podrán funcionar las Salas Auxiliares del ~ Tribunal Pederal de Conciliación y Arbitraje, que el Ple no considere necesarias y las cuales se integrarán de — igual forma que las Salas.

El Pleno se integrárá con la totalidad de los Magistrados de las Salas y un Magistrado adicional, que fungirá como Presidente del propio Tribunal.

Además de los integrantes ya mencionados, cuenta con secretarios, actuarios y denás personal necesario y con un Secretario General de Acuerdos.

Todos los componentes del Tribunal, tienen un periodo fijo en sus funciones.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, contará con un Secretario General de Acuerdos. El Pleno contará con el personal que sea necesario para --- atender los asuntos de su competencia. En cada Sala y Sala Auxiliar, habrá un Secretario General Auxiliar y el mimero de Secretarios de Acuerdos, Actuarios y personal administrativo necesario para atender el volumen de asun

tos.

También contará con una Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, integrada por un Procurador y el múmero de Procuradores Auxiliares necesario para la defensa de los intereses de los trabajadores y que en forma gratuita los representará y asesorará, en todo lo relacionado a la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, interponiendo los recursos ordinarios y el juicio de amparo, cuando procedan y proponiendo a las partes interesadas soluciones conciliatorias para el arreglo de sus -conflictos.

Por otra parte, el Tribunal Pederal de Conciliación y Arbitraje tiene divididas sus actividades para lograr una mejor organización, entre el Pleno, las Salas y las Salas Auxiliares, correspondiendo a cada uno de estos organismos determinadas tareas que cumplir; sin embargo, cuenta también con facultades generales las cuales enunciaré a continuación y que forman su competen—cia.

I. Conocer de los conflictos individuales que se susci-ten entre titulares de una dependencia o entidad y --

sus trabajadores;

- II. Conocer de los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio:
- III. Conceder el registro de los sindicatos, o en su caso, dictar la cancelación del mismo;
- IV. Conocer de los conflictos sindicales o intersindicales; y
- V. Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos.

Fn cuanto al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde dirimir los con---flictos que se susciten entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, auxiliándose de un organismo jurisdiccional denominado Comisión Substanciadora.

La Suprema Corte de Justicia se compondrá

de veintiún ministros numerarios y cinco supernumerarios y funcionará en Pleno o en Salas.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia se compondrá de todos los ministros que integran la Su-prema Corte, pero bastará la presencia de quince de sus miembros para que pueda funcionar.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de determinados asuntos enumerados en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los cuales son los siguientes:

- I. Controversias que se susciten entre dos o más entidades federativas, o entre los Poderes de una misma entidad sobre la constitucionalidad de sus actos;
- II. Controversias que se susciten por leyes o actos de la autoridad federal, que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados, o por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal, cuando sean promovidos por la entidad afectada o por la Federación, en su caso, en defensa de su soberanía o de los derechos o atribuciones que les confiera la constitución;

- IVI. Controversias que surjan entre una Entidad Federativa y la Federación;
- IV. Controversias en que la Federación fuese parte, cuan do a juicio del Pleno se consideren de importancia – trascendente para los intereses de la Nación, oyendo el parecer del Procurador General de la República;
- V. Del recurso de revisión contra sentencias pronuncia das en la Audiencia Constitucional por los Jueces de Distrito:
- Cuando se impugne un tratado internacional o una ley emanada del Congreso de la Unión, vigente en todo el país o sólo en el Distrito Federal; o
- Cuando se trate de los casos comprendidos en las fracciones II y III del artículo 103 constitucional.
- VI. Del recurso de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de
 Circuito, cuando decidan de la constitucionalidad de
 una ley emanada del Congreso de la Unión, vigente en
 todo el país o sólo en el Distrito Federal, siempre
 que no se funden en la jurisprudencia establecida --

por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

- VII. Del recurso de queja interpuesto en los casos a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 95 de la Ley de Amparo, siempre que el conocimiento de la revisión en que el amparo en que la queja se haga valer, le haya correspondido al Pleno de la Su-prema Corte de Justicia;
- VITI. De la aplicación de la fracción XVI del artículo -107 constitucional;
- TX. De las excusas e impedimentos de los ministros, en asuntos de la competencia del Pleno;
- X. De las excusas e impedimentos del Presidente de la Su prema Corte de Justicia, propuestos durante la tramitación de los asuntos de la competencia del Pleno;
- XI. De cualquier controversia que se suscite entre las Salas de la Suprema Jorte de Justicia;
- XII. De las reclamaciones que se formulen contra las pro

videncias o acuerdos del Presidente de la Suprema - Corte, dictados durante la tramitación, en los asun tos de la competencia del Pleno;

- XIII. De los juicios cuyo conocimiento corresponda a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el Código Agrario, en relación con lo dispuesto por la --fracción VII del artículo 27 constitucional;
- XIV. De las denuncias de contradicción entre tesis sustentadas por dos o más Salas de la Suprema Corte de
 Justicia y de las peticiones de las Salas, para -evitar contradicciones en los casos de tesis susten
 tadas en asuntos relativos a la constitucionalidad
 o inconstitucionalidad de Leyes de los Estados;
- XV. Del recurso de reclamación contra las resoluciones que dicte el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, sobre la calificación de la elección de sus miembros, cuyo conocimiento corresponde a la Suprema Corte de Justicia;
- XVI. De los Juicios de Anulación de la Declaratoria de -

Exclusión de los Estados del Sistema Nacional de -Coordinación Fiscal y de los juicios sobre cumpli-miento de los Convenios de Coordinación celebrados
por el Gobierno Federal con los gobiernos de los Es
tados de acuerdo con lo establecido por la Ley de -Coordinación Fiscal;

XVII. De cualquier otro asunto de la competencia de la Suprema Corte de Justicia, cuyo conocimiento no corresponda a las Salas de la misma, por disposición expresa de la Ley.

La Constitución Política de los Estados ~Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B) fracción
XII dice que "los conflictos entre el Poder Judicial de
la Pederación y sus servidores, serán resueltos por el ~
Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

La disposición anterior, es el párrafo segundo del artículo mencionado en su apartado B) fracción XII y se ve neproducido por el artículo 152 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

"Para conocer de éstos conflictos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia tiene el deber de sujetarse a las normas de procedimientos consignadas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues su función jurisdiccional es la misma que ejerce el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de la burocracia pero limitada a controversias laborales en el Poder Judicial Federal; es decir, su competencia es específica, en tanto que la del Tribunal Pederal de Conciliación y Arbitraje es general para los empleados y unidación y Arbitraje es general para los empleados y unidación y Arbitraje es general para los empleados y unidación y Gobiernos del Distrito y Territorios Federales".

Por último, la Comisión Substanciadora es un órgano jurisdiccional de instrucción o substanciación que se ha creado para auxiliar al Pleno en la resolución de los conflictos, y es tripartito como los de carácter laboral.

La función primordial de la Comisión es la de substanciar los expedientes y emitir un dictamen, que pasará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para su resolución.

La Comisión Substanciadora se integrará -con:

- I. Un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrado por el Pleno;
- II. Otro representante de la Suprema Corte, nombrado por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; y
- III. Por un tercero ajeno a los dos anteriores, designado de común acuerdo por los mismos.

Las resoluciones de la Comisión se dicta-ran por mayoría de votos.

La Comisión Substanciadora funcionará con un Secretario de Acuerdos que autorice y dé fe de lo actuado y contará con los actuarios y la planta de empleados que sea necesaria.

Dicha Comisión, se sujetará a las disposiciones del Capítulo II del Título Séptimo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para la tramitación de los expedientes.

Cuando la Comisión Substanciadora como tribunal de instrucción, hubiere desahogado todas las pruebas y si sus componentes no necesitan mayor información

para mejor proveer, o bien que se hubiera acordado dado la práctica de diligencias con este objeto, la Comisión está obligada a emitir un dictamen en el que deberá apreciar las pruebas y los hechos en conciencia, para someterlo a la consideración del Pleno de la Suprema Cortede Justicia de la Nación.

La función de la Comisión concluye con la formulación del dictamen, el cual es un proyecto de lau-

B. SANCIONES DE LOS TRABAJADORES BUROGRATAS.

El funcionario o empleado público es res-ponsable de los deberes que le impone la función que desempeña.

El ciudadano que sea elegido para desempeñar una función pública, debe comprobar por medio de su
comportamiento, que posee aquéllas cualidades que en él
fueron supuestas para hacerlo merecedor de tal investidu
ra, constituyéndose en un ejemplo constante de virtudes
cívicas, para fincar un solido concepto de responsabilidad y de adhesión por parte del pueblo.

Por otra parte, el Estado debe proveer las medidas eficaces para perseguir a los malos funcionarios que violando la confianza que en ellos se deposita, hacen de la función pública un medio para la satisfacción de sus bajos apetitos, y aún cuando el pueblo con su raquítico sentido de observación, señale y sancione con su desprecio a los funcionarios desleales, que atentan contra la riqueza pública o contra la vida y la libertad, etc., esa sanción popular por más enérgica que sea, no es suficiente para satisfacer el imperioso reclamo de la justicia.

La actuación criminal de los malos funcionarios, debe castigarse, porque además de constituir un
mal ejemplo, puede conducir al pueblo a la rebeldía, como única forma de liberación, o puede producir un Estado
decadente y un pueblo lleno de inconformidad y rencor, lo cual hace ver al Gobierno no como la entidad superior
instituida para su beneficio, respetable y orientadora que habrá de conducirlo al bienestar y al progreso, sino
como un poder despótico que sólo lo oprime y lo explota.

El funcionario y empleado público, están - subordinados a la Ley y a su debido cumplimiento, por -- cllo deben responder de sus actos públicos.

La responsabilidad en la función pública, es la obligación en que se encuentra el funcionario o em plado al servicio del Estado, que ha infringido la ley, en vista de haber cometido una falta, un delito o por haber causado una pérdida o un daño.

Lo anterior provoca tres tipos de responsa bilidad: civil, penal y administrativa.

a) RESPONSABILIDAD CIVIL.

La responsabilidad civil de los servidores del Estado se origina siempre que la falta de éstos ha - causado perjuicio a la administración o a los particulares en algunos casos.

Todo menoscabo que sufra el Estado en su patrimonio debe ser reparado de manera civil.

La legislación administrativa será la en-cargada de fijar la naturaleza de la acción y de los procedimientos para hacerla efectiva.

La responsabilidad civil de los funcionarios presenta en la realidad administrativa, diversas -formas: tomanuo en cuenta a la persona lesionada y que reclame el daño al funcionario, ya sea un tercero o el propio Estado.

No se debe actuar lo mismo contra un minig tro que contra el mozo de una dependencia.

Según la doctrina, la responsabilidad ci-vil de los funcionarios no puede ser tan absoluta como la de los simples particulares, porque el particular --obra por su cuenta y el funcionario en ejercicio de sus
funciones.

El funcionario tiene que actuar en un mundo de disposiciones diversas, que hace a veces excusable
su culpa; cualquier hecho administrativo por sencillo -que parezca, puede tener consecuencias incalculables y una responsabilidad demasiado pesada y agobiante, parali
zaría la iniciativa del funcionario.

La Administración tiene derecho a exigir - de los servidores públicos lo siguiente:

- Que respondan por los daños o perjuicios en los bienes estatales; y
- 2.- Que respondan por los daños o perjuicios que ocasionen al patrimonio de los particulares, cuando éstos tengan derecho a repetir en contra del Estado por ac tos de sus servidores.

Esta responsabilidad de lesividad al patrimonio del Estado se traduce por lo regular, en la indemnización de daños o perjuicios, aunque con frecuencia se dispersa en la jerarquía administrativa o se reduce a meras sanciones disciplinarias.

Los funcionarios con manejos de fondos deben otorgar garantías por los perjuicios pecuniarios que sufra el Estado.

Las sanciones que aplica la administración pueden ser:

- Leves: como el apercibimiento, la amonestación o represión de la censura.
- Severas: como la suspensión , la cesantía, la destitución, privación del derecho de ascenso, traslado, multa, arresto, pérdida del derecho a la jubilación, etc.

En cuanto a la suspensión temporal del ser vidor público, ésta tendrá lugar cuando:

I. El trabajador contraiga alguna enfermedad que impli--

que un peligro para las personas que laboran con él;

II. Se de la prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que tra tándose de arresto, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador.

Los trabajadores que tengan encomendado manejo de -fondos, valores o bienes, podrán ser suspendidos has
ta por sesenta días por el titular de la dependencia
respectiva, cuando apareciere alguna irregularidad -en su gestión mientras se practica la investigación
y se resuelve sobre su cese.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje resolverá el cese del trabajador por las siguien-tes causas:

I. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sua jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea uentro

- o fuera de las horas de servicio.
- II. Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores, sin causa justificada.
- III. Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demas objetos relacionados con el trabajo.
- IV. Por cometer actos inmorales en el trabajo.
- V. Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allf se encuentren.
- VI. Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores.
- VII. Por revelar los asuntos secretos o reservados de -que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo.
- VIII. Por concurrir habitualmente al trabajo en estado.

de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

- IX. Por falta comprobada de cumplimiento de las condiciones generales de trabajo de la dependencia respectiva; y
- X. Por prisión que sea resultado de una sentencia ejecutoria.

En caso de que el trabajador incurra en al guna de las causales anteriores, el jefe superior de la oficina o dependencia, procederá a levantar acta adminia trativa, con intervención del trabajador y un representante del Sindicato respectivo, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabaja dor afectado y la de los testigos de cargo y de descargo que se proponga, la que se firmará por todos los que en ella intervengan y por dos testigos más que serán de asistencia debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra al representante sindical.

Si a juicio del Titular de la dependencia procede demandar ante el Tribunal Federal de Concilia---

ción y Arbitraje la terminación de los efectos del nom-bramiento del trabajador, a la demanda se acompañarán, como instrumento base de la acción, el acta administrati
va y los documentos que al formularse ésta, se hayan a-gregado a la misma.

b) RESPONSABILIDAD PENAL.

Incurren en responsabilidad penal los funcionarios o empleados públicos que en el ejercicio de -- sus actividades realizan actos u omisiones que constituyen un delito previsto y penado en las leyes.

Algunas veces los actos del funcionario o los del empleado, pueden originar la comisión de un delito ya sea que éste se encuentre tipificado en el Código Penal o en las Leyes Penales Especiales.

El infractor de todos modos es penalmente responsable y en consecuencia, está expuesto a recibir - una pena restrictiva de su libertad, inhabilitación o -- una sanción pecuniaria.

Muestro Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, tratándose de delitos de la competencia de los Tribunales Federales cataloga bajo la denominación de "Delitos conetidos por funcionarios públi--

cos" a los siguientes:

I. Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas.

II. Abuso de autoridad.

III. Coalición de funcionarios.

IV. Cohecho.

V. Peculado.

VI. Joncusión.

Sin embargo no debemos confundir el poder disciplinario con el derecho penal administrativo.

El poder disciplinario es la facultad que tiene el Estado de aplicar a su personal que no cumple - con sus obligaciones o deberes administrativos, una sanción por las faltas que ha cometido en el ejercicio de - su cargo.

El poder de represión disciplinaria permite a la administración corregir los errores y anormalida

des en los servicios públicos, encauzando la acción administrativa con eficiencia y moralidad.

El poder disciplinario es interno a la administración.

Por otra parte, el derecho penal adminis-trativo es externo de la administración y comprende o--tras personas.

Por medio del poder disciplinario se asegu ra el cumplimiento de la relación jerárquica y de los de beres que impone la función pública. De acuerdo con nues tro sistema laboral administrativo, las sanciones que se producen por las faltas en el orden interno, pueden ser impuestas:

- 1.- Directamente por la propia administración pública.
- 2.- A solicitud de la administración pública ante el Tribunal Pederal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

La doctrina administrativa reconoce diversos casos de sanciones disciplinarias entre las cuales se encuentran como las más importantes las siguientes:

- 1.- apercibimiento;
- 2.- multa;
- 3.- traslado de destino o de residencia;
- 4.- suspensión de empleo;
- 5 .- pérdida de un derecho en el escalafón;y
- cese.

Por lo anterior, no debe confundirse el De recho Penal con el Poder Disciplinario, aunque los dos - tengan como carácter el de ser procedimientos de represión para fines sociales. El Derecho Penal se aplica a todos, en cambio el poder disciplinario unicamente se aplica a los funcionarios y empleados en el ejercicio de su cargo. Además, las sanciones del derecho penal son -- más graves que la sanción que establece el poder disciplinario en cualquier caso. Por otra parte, las sancio-- nes penales deben estar precedidas de las garantías constitucionales, en cambio el poder disciplinario implíca --

procedimientos más atenuados, con una estimación discrecional, salvo los casos en que la ley, por el rigor de las medidas disciplinarias, como en el caso del cese, la acompaña de un procedimiento para poder ser impuesta.

En cuanto a los delitos que pueden ser cometidos por los servidores del Estado son los siguien--tes:

- 1.- Delitos del orden común y aelitos federales, cometidos por los servidores del Estado.
- 2.- Delitos y faltas oficiales de los servidores del Estado que cometan en el desempeño de los cargos que les sean encomendados, en los términos de la ley de responsabilidades, y de las leyes especiales.

Para poder entender los delitos que pueden cometer los servidores públicos en el desempeño de sus - funciones, primero tenemos que comprender que los servidores del Estado pueden ser de dos tipos:

1.- Altos funcionarios; y

2.- Funcionarios y empleados en general.

En primer lugar voy a hacer referencia a los delitos cometidos por los altos funcionarios de la Federación y que son del orden común.

Estos delitos son aquellos en que incurren los funcionarios con motivo del ejercicio de su función denominada "protegida por el fuero".

La inmunidad o fuero durante el tiempo de su encargo, significa una protección que la ley concede a los funcionarios de acuerdo a su alta investidura.

Por otra parte, no gozarán de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación, por -los delitos oficiales, fáltas u omisiones en que incu--rran en el desempeño de sus funciones, es decir, de al-gun cargo, empleo o comisión pública que hayan aceptado,
durante el periodo en que disfruten de fuero.

Lo mismo sucederá respecto a los delitos - comunes que cometan surante el desempeño de cicho empleo o cargo.

La encargada de desaforar a los altos funcionarios de la Federación es la Cámara de Diputados.

La Ley Federal de Responsabilidades de los

Servidores Fúblicos regula los delitos comunes cometidos por los altos funcionarios en sus artículos del 22 al -- 31.

Los funcionarios y empleados que no gocen de fuero, serán juzgados por Tribunales Penales competen tes llevándose los procedimientos en la forma ordinaria y de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimientos Penales.

Los delitos que cometan este grupo de servidores puede ser de dos tipos:

- 1.- Delitos comunes que son de la competencia de los Tribunales del orden común del Distrito Federal y de -- los Estados.
- 2.- Delitos federales que son de la competencia de los -Tribunales Federales en toda la República.

Por otra parte, como definición de delito o falta oficial puedo mencionar la siguiente: "Son delitos oficiales los actos u omisiones de los funcionarios o empleados de la Federación o del Distrito Pederal, cometidos durante su encargo o con motivo del mismo, que

redunden en perjuicio de los intereses públicos y del -buen despacho".

Como altos funcionarios de la Federación - se considera a los siguientes:

- 1 .- Presidente de la República:
- 2.- Senadores y Diputados al Congreso de la Unión;
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Na-ción;
- 4.- Secretarios de Estado; y
- 5.- Procurador General de la República.

También quedan comprendidos los gobernadores de los Estados.

c) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Incurre en responsabilidad administrativa el funcionario o empleado público que en el ejercicio de su cargo realiza actos o incurre en omisiones que violan

las atribuciones o deberes establecidos en relación con el servicio o la función que desempeña.

La responsabilidad administrativa también es llamada responsabilidad disciplinaria por algunos autores y tiene por objeto asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función.

La finalidad de las normas disciplinarias es mejorar el servicio en caso de que la conducta del -funcionario no se ajuste a las leyes respectivas.

Estas sanciones consisten en multas y suspensión provisional o definitiva en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las Juntas de Conciliación y
de Conciliación y Arbitraje, se deriva de la actividad jurisdiccional de los Tribunales del Trabajo, individualizada a través de los representantes del Gobierno, trabajo y capital, y de los empleados que participan en la
formación de la función social laboral.

Los miembros de las Juntas de Conciliación y de Jonciliación y Arbitraje como funcionarios de un ór gano del Estado de derecho social, tienen obligación de

cumplir lealmente con todos los deberes de la función so cial que ejercen y en el supuesto de no hacerlo incurren en la responsabilidad que de sus actos u omisiones les - resulte.

Los componentes del tribunal del trabajo pueden incurrir en la responsabilidad civil y penal que
mencioné anteriormente, pero la ley laboral prevé aquellas que tienden a garantizar concretamente, la eficacia
del servicio social que regulan.

El régimen de responsabilidades persigue también, la supresión de retardos perjudiciales para la
marcha expedita de los negocios que se siguen ante ellos
con el fin de no retrasar el procedimiento.

Asimismo, incurre en responsabilidad el -funcionario o empleado de la Junta de Conciliación y de
Conciliación y Arbitraje, que interviene como parte en
los juicios de su competencia, ya sea directa o indirectamente.

Finalmente, la falta de cumplimiento de -sus deberes procesales también es materia de responsabilidad.

Las diferencias que existen entre las responsabilidades antes enunciadas provienen de la naturaleza de la disposición violada y de los efectos que producen. Los efectos de la responsabilidad civil se producen principalmente en el patrimonio del funcionario o em pleado, en tanto que en la penal, se manifiestan en una restricción de los derechos personales de carácter ciuda dano.

La responsabilidad administrativa por su parte, alcanza al funcionario o empleado en sus derechos
como tales, es decir, los inherentes al cargo o empleo.

La sanción disciplinaria es una medida encaminada a obtener el buen funcionamiento y el mejora---miento de los servicios de la justicia federal.

Frente a los funcionarios o empleados, la sanción constituye una coacción psicológica, cuyo objeto principal es que cumplan fielmente los deberes de su cargo.

La doctrina clasifica las sanciones admi-nistrativas en dos grupos:

1.- Penas correctivas, entre las cuales se encuentran:

a) apercibimiento;

b) extrañamiento;

- c) amonestación;
- d) censura;
- e) multa;
- f) privación del derecho de ascenso;
- g) descenso; y
- h) suspensión temporal del empleo.
- 2.- Penas expulsivas, las cuales son:
- a) remoción definitiva del cargo; y
- b) suspensión definitiva del cargo.

Casi en todos los casos se procede aplican do primero las sanciones correctivas y sólo cuando son - insuficientes, se impone la remoción o expulsión del --- puesto.

La pena disciplinaria debe aplicarse mientras exista la relación jurídica entre el funcionario o empleado y la administración, pero si dicho vínculo se extingue, la pena ya no tiene caso.

Las correcciones disciplinariam no deben - confundirse con las penas, puesto que carecen de carác-- ter penal, y en todo caso tienen carácter administrati--

vo.

La pena es un término que en el mismo dere cho penal ha sido sustituído por el de sanción.

La corrección disciplinaria es la conse--cuencia normal de la infracción de una ley, pero en sentido amplio, no únicamente penal.

La imposición de una pena exige siempre un procedimiento penal y la imposición de una corrección ad ministrativa, exige un acuerdo administrativo, pero siem pre con el procedimiento respectivo.

Por lo tanto, no debemos confundir el término pena con el de corrección disciplinaria.

A continuación, haré referencia a una cuar ta responsabilidad en la cual pueden incurrir los servidores del Estado, pero no me extenderé en su explicación como lo hice con las tres anteriores, por no ser aplicada suficientemente en nuestro régimen gubernamental.

Esta responsabilidad se denomina "responsabilidad política" y se origina cuando los servidores del Estado, principalmente los altos funcionarios, discrepande la política general de un Estado.

La responsabilidad política tiene toda su

eficacia en los gobiernos parlamentarios en los que el gobierno y la administración deben subordinarse a las -- orientaciones políticas señaladas por el Parlamento.

En los regímenes presidenciales ésta responsabilidad se aminora en tal forma, que el servidor -del Estado, no puede incurrir en otra forma de responsabilidades que las señaladas anteriormente. A lo largo del tiempo la burocracia ha tenido una importancia única en virtua de que ha sido el instrumento de clases dominantes para poder ejercer su dominio sobre los demás. Sin embargo, a pesar de que se na tratado de darle una mejor organización para que no sea utilizada de mala manera por ricos y poderosos, has ta la fecha siempre ha protegido a los más fuertes en detrimento de los más débiles.

Actualmente se puede ver claramente que su organización lejos de avanzar positivamente lo único que ha logrado es hacerla crecer desmesuradamente sin - un verdadero objetivo en pien de todos los integrantes de un Estado, motivo por el cual la han tachado de in-servible y poco eficiente.

Por otra parte, la burocracia no es simplemente un conjunto de instituciones, sino además es toda una organización compleja formada por un sinnúmero
de personas de diferentes jerarovías, las cuales tienen
por objetivo lograr el buen funcionamiento de sus organismos superiores.

Dicha burocracia ha iuo surgiendo al paso del tiempo con diferentes características, acoplándose a las necesidades de la vida actual, pero ha perdido su esencia en virtud de que se le ha manejado de una manera equivocada.

Por ello pienso que la relación que existe entre el Estado y sus trabajadores es de tipo unilateral puesto que únicamente el Estado es el que fija las bases de cómo se trabajará y bajo qué condiciones, lo cual coloca al servidor en una especie de autómata que no puede hacer más de aquello que le es permitido.

La burocracia está organizada bajo agen--cias oficiales permanentes que tienen reglas de caracter
general y la cual se encuentra ordenada jerárquicamente.

En multiples ocasiones se le ha considerado como el medio más eficiente para algunas empresas en
virtud de las muchas características favorables que contiene; en otras ocasiones se le ha tratado de dar el caracter de auxiliar político, en virtud de que los políti
cos la utilizan para llevar a cabo sus fines primordia-les, con lo cual yo estoy totalmente de acuerdo ya que precisamente por eso la burocracia no puede cumplir sus
objetivos, puesto que siempre tiene que velar por distin
tos intereses creados particularmente.

Desgraciadamente, la burocracia a pesar de ger demasiado grande en volumen y masa de integrantes. -

se ve totalmente debilitada ante el poder político por la falta de unión de sus mismos integrantes, en virtud de que estos con tal de obtener un favor individual, se olvidan del compromiso que tienen como grupo, para ellos poder avanzar con más rapidez que los demás, cayendo así en un círculo vicioso que perjudica en última instancia a los burócratas más que a nadie.

For otra parte, en cuanto a los derechos y obligaciones de los servidores públicos, estoy de acuerdo con todas las obligaciones señaladas en la ley, puesto que todas ellas son indispensables para el ouen funcionamiento del servicio y no únicamente del Estado, sino de cualquier tipo de empresa.

Sin embargo, en cuanto a los derechos que les son otorgados por la misma ley no estoy muy convencida de que les sean fielmente respetados, en virtud de — que en innumerables ocasiones se han visto violados por autoridades ineficientes, provocando el disgusto de los servidores para con su puesto. Uno de los derechos en — que se puede ver la falta de apoyo a los trabajadores in clusive por la misma legislación es el derecho de muelga ya que a lo largo de la historia nunca se ha visto que los trabajadores al servicio del Estado puedan llevar a

cabo una huelga en forma, en virtud de que los requisi—
tos que les piden para que sea legal son verdaderamente
imposibles de lograr; por tal motivo creo conveniente —
que se haga más accesible y realista este derecho supri—
miendo de la ley los requisitos que hablan sobre la vio—
lación general y sistemática de los derechos de los trabajadores, ya que no van de acuerdo con la realidad presente, por lo cual lo más que han podido hacer los servi
dores públicos en este sentido son paros indefinidos que
los han conducido a perder días de salario o el cese definitivo del empleo.

For otra parte los derechos que se les han otorgado han sido plasmados en leyes que a mi juicio son completas; sin embargo, no se llevan a cabo todas las — disposiciones que ahí se enumeran motivo por el cual los trabajadores al servicio del Estado actualmente en su ma yoría se encuentran muy inconformes tanto de su salario como de sus prestaciones, las cuales en variadas ocasiones no se cumplen.

Pienso que no unicamente la falta de cumplimiento de las leyes del trabajo en beneficio de los servidores públicos es causa imputable al Estado, a mi modo de ver lo que sucede es que el número de servidores

públicos asciende muy rápido y cada vez se tienen menos recursos para atender a todas sus demandas y necesidades

Lo que pienso es que debería de hacerse imparcialmente una revisión de cada uno de los artículos - de la Ley Federal de los Tracajadores al Servicio del Estado y de las demás legislaciones relacionadas, para ir adecuándolas a la realidad y necesidades más apremiantes de los trabajadores del Estado, ya que como va aumentando la población, también aumenta el número de sujetos -- que están supeditados a la ley, lo cual propicia algunos cambios e irregularidades.

Así, podemos mencionar como ejemplo a los trabajadores de los runicipios y los de la banca, los -- cuales anteriormente no estaban regulados por leyes la--borales o constitucionales, sino por leyes expedidas por los Estados o por el Poder Ejecutivo.

Por supuesto que a estos trabajadores no se les podían suprimir los derechos que con tanto esfuer zo napían logrado, por lo cual únicamente se les adecuó de tal forma que no salicran perjudicados en sus prestaciones anteriores.

Los servidores públicos al igual que todos los demás trabajadores, necesitan que los defiendan, que

los apoyen y que los sancionen, porque siempre es necesario que se tengan medidas que hagan que los individuos - cumplan con sus obligaciones.

Para todo esto existe dentro del Derecho - del Trabajo, un procedimiento muy completo que deben seguir las partes hasta que se logre la solución del con-flicto.

Lo anterior me parece muy positivo, sin em bargo lo que no me queda claro es que en un procedimiento civil, penal, etc., siempre existe la posibilidad de que el individuo o sujeto que actuó en forma negativa, reciba una sanción drástica, no siendo así en el caso de conflictos entre los trabajadores del Estado y sus superiores, pues en este caso, la solución del conflicto termina con la remoción o la destitución del empleado de su cargo, lo cual no me parece totalmente justo, pues si rebien algunos jefes se aprovechan de sus cargos para maltratar a sus inferiores, dichos jefes deberían ser sancionados hasta el final, destituyéndolos igual que a los demás empleados.

Solamente en contadas ocasiones realmente se hace justicia, pero tiene que haber todo un grupo que lo ataque para que sea válida la petición o para que se tome en cuenta el derecho de los trabajadores.

Los organismos encargados de solucionar -los conflictos de los trabajadores, me parecen capaces y
con buena organización, el único problema que encuentro
en ellos es que son demasiado burocráticos y poco imparciales, por lo cual sus decisiones son tardadas y se inclinan hacia jefes, funcionarios y directivos de las dependencias e instituciones gubernamentales.

BIBLIOGRAFIA

- BARENSTEIN, Jorge. <u>ENSAYOS</u>. 2a. ed. 1982. Ed. Comité Editorial de Ensayos. México, D.F. MEXICO. Pp. 220.
- BLAU, P.M. La Burocracia en la Sociedad Moderna. 19-70. Ed. Cultura, T.G.S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. -321.
- 3.- CUEVA, Mario De La. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL -- TRABAJO. Primer Tomo. 9a. ed. 1984. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 719.
- 4.- DAVALOS, José. DERECHO DEL TRABAJO I. 2a. ed. 1988. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 474.
- 5.- DWIGHT, Waldo. Administración Pública. 1978. Ed. Trillas. México, D.F. MEXICO. Pp. 530.
- 6.- FRAGA, Gabino. <u>DERECHO ADMINISTRATIVO</u>. 19a. ed. 1979 Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 496.
- 7.- GUERRERO, Omar. La Administración Pública del Estado Capitalista. 1981. Ed. Fontamara. México, D.F. MEXICO. Pp. 276.
- 8.- JIMENEZ Castro, Wilburg. Administración Pública para el Desarrollo Integral. 2a. ed. 1975. Ed. Fondo de -Cultura Económica. México, D.F. MEXICO. Pp. 469.
- 9.- KAMENKA, Eugene, BROWN, Robert et al. LA BUROCRACIA.

 TRAYECTORIA DE UN CONCEPTO. 1981. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. MEXICO. Pp. 287.
- 10.- LEAL, Juan Felipe. México, Estado, Burocracia y Sindicatos. 8a. ed. 1986. Ed. El Caballito, S.A. México D.F. MEXICO. Pp. 143.
- 11.- MENDIETA y Múñez, Lucio. Sociología de la Burocracia 1965. Ed. Cultura, T.G.S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 397.
- 12.- MIRANDA Basurto, Angel. LA EVOLUCION DE NEXICO. 1970 Ed. Herrero, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 589.
- 13.- NIETO García, Alejandro. La Burocracia. s.e. 1976. -

- Ed. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, ESPAÑA. Pp. 436.
- 14.- OLIVERA Toro, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. 4a. ed. 1976. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. ME--XICO. Pp. 382.
- SERRA Rojas, Andrés. <u>DERECHO ADMINISTRATIVO</u>. 10a. ed 1981. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 765.
- 16.- TRUEBA Barrera, Jorge. El Juicio de Amparo en Materria de Trabajo. 1963. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 523.
- 17.- TRUEBA Urbina, Alberto. NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO
 DEL TRABAJO. Primer Tomo. 2a. ed. 1979. Ed. Porrúa,
 S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 906.
- 18.- TRUEBA Urbina, Alberto. NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO
 DEL TRABAJO. Segundo Tomo. 2a. ed. 1979. Ed. Porrúa,
 S.A. México, D.P. MEXICO. Pp. 1883.
- 19.- TRUEBA Urbina, Alberto. <u>MUEVO</u> <u>DERECHO</u> <u>DEL TRABAJO</u>. 5a. ed. 1980. Ed. Porrúa, S.A. <u>México</u>, D.F. MEXICO. Pp. 687.
- 20.- TRUEBA Urbina, Alberto. <u>NUEVO DERECHO PROCESAL DEL-</u>
 <u>TRABAJO.</u> 5a. ed. 1980. Ed. Porrda, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 596.
- 21.- TRUEBA Urbina, Alberto. Tratado Teórico-Práctico del Derecho Procesal del Trabajo. s.e. 1965. Ed. Porrda, S.A. México, D.F. MEXICO. Pp. 492.
- 22.- ZORRILLA Martínez, Pedro et al. La Administración -- Pública Federal. 2a. ed. 1976. Ed. Serie Estudios. México, D.F. MEXICO. Pp. 195.